



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho
Comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Hania Yóselyn Talé Torres

Guatemala, noviembre 2023

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho
Comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Hania Yóselyn Talé Torres

Guatemala, noviembre 2023

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Hania Yóselyn Talé Torres**, elaboró la presente tesis, titulada: **Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho Comparado.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cóbar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala, 4 de mayo de 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

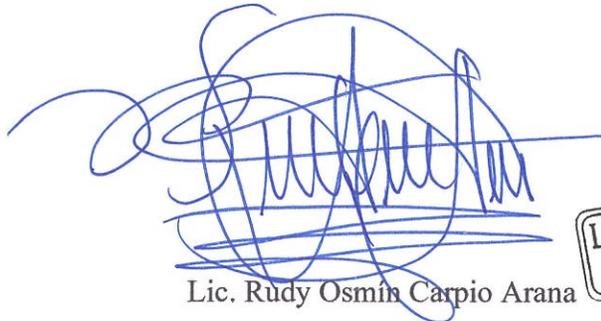
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante **Hania Yóselyn Talé Torres**, ID **000129973**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho Comparado**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,



Lic. Rudy Osmin Carpio Arana

Lic. Rudy Osmin Carpio Arana
Abogado y Notario

Quetzaltenango 14 de julio de 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

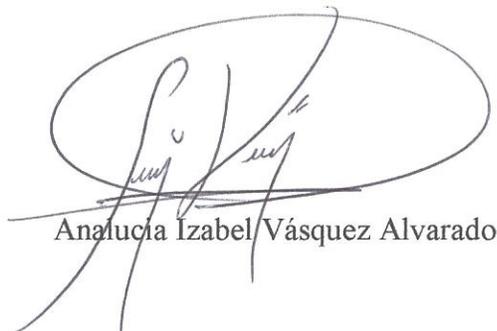
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante **Hania Yoselyn Talé Torres**, ID 000129973, titulada **Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho Comparado**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

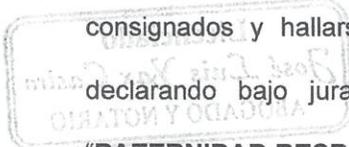
Atentamente,



Analucía Izabel Vásquez Alvarado



En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día dos, de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas, yo, **JOSE LUIS YAX CASTRO**, Notario, colegiado activo número treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho (Colegiado No. 38778), constituido en la oficina profesional ubicada en decima avenida cuatro guion veintisiete de la zona tres, del municipio y departamento de Totonicapán, soy requerido por, **HANIA YÓSELYN TALÉ TORRES**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número tres mil doscientos cinco espacio, cuarenta y dos mil trescientos diecinueve espacio, cero ochocientos uno (3205 42319 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, me manifiesta la requirente que solicita mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su **DECLARACIÓN JURADA**, de los hechos y circunstancias que se indican más adelante y para tal efecto se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** La requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, es advertida por el infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento la requirente: i) ser autora del trabajo de tesis titulado: **"PATERNIDAD RESPONSABLE EN GUATEMALA Y EL DERECHO COMPARADO"**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autora del contenido de la presente tesis de licenciatura. **TERCERO:** No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes

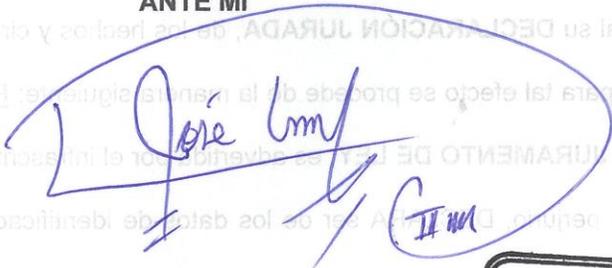


respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BH y número cero trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco (BH-0399955) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro seis millones setecientos ochenta y nueve mil ciento veintiocho (6789128). Leo íntegramente lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f)



ANTE MÍ



Licenciado
José Luis Yax Castro
ABOGADO Y NOTARIO



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **HANIA YÓSELYN TALÉ TORRES**

Título de la tesis: **PATERNIDAD RESPONSABLE EN GUATEMALA Y EL DERECHO COMPARADO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Rudy Osmín Carpio Arana, de fecha 4 de mayo del 2023.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Analucia Izabel Vásquez Alvarado, de fecha 14 de julio del 2023.

Cuarto: Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día 2 de noviembre del 2023 por el Notario José Luis Yax Castro, que contiene declaración jurada de la estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 16 de noviembre de 2023

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A DIOS:

Por acompañarme en este proceso y sobre todo por regalarme el don de la vida y la inteligencia y llenarme de bendiciones día con día.

A MI FAMILIA:

A mis padres por el amor incondicional, y la motivación que me brindaron durante esta etapa; a mi hermano por el apoyo emocional que me brindo.

A MIS TIAS:

Por el inmenso cariño, que me brindaron en todo momento desde el inicio de mi formación como profesional del derecho.

A UNIVERSIDAD PANAMERICANA:

Por guiarme en el proceso de ser profesional y brindarme la oportunidad de ser parte de esta gran familia, por los buenos docentes que me brindaron grandes conocimientos.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Paternidad en Guatemala	1
Paternidad responsable en el Derecho Comparado	26
Similitudes y diferencias de la paternidad responsable en el Derecho Comparado	64
Conclusiones	80
Referencias	82

Resumen

En la presente investigación se pretendió resaltar los derechos y obligaciones que deben ser ejercidos por ambos padres con responsabilidad para beneficio del menor de edad. Teniendo como objetivo general comparar la paternidad responsable en la legislación de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador para establecer si existen semejanzas y diferencias por ello fue indispensable realizar una investigación e indagar dentro del derecho Comparado sobre los distintos cuerpos legales de los diferentes países que fueron seleccionados para la investigación, apreciando entonces el derecho nacional, obteniendo un amplio conocimiento de las instituciones ya mencionadas y sobre todo de las normativas jurídicas que lo regulan.

El derecho Comparado fue de gran trascendencia en la investigación, el primer objetivo específico consistió en el estudio de la legislación de Guatemala en cuanto a la paternidad responsable asimismo el segundo objetivo se refirió en analizar la legislación vigente de los países de Honduras, Costa Rica y El Salvador relacionadas con la paternidad responsable a través de una comparación minuciosa de normativas internacionales. Posterior a analizar las legislaciones mencionadas se concluyó que los objetivos planteados cuentan con gran relevancia dentro de la normativa nacional ya que van dirigidos a la institución de la paternidad responsable, así como los diferentes derechos y obligaciones

inherentes a los padres, logrando un estudio dentro de la legislación nacional e internacional, utilizando la figura de una paternidad responsable como término general para la mujer y el hombre con igualdad de obligaciones.

Palabras clave

Maternidad. Filiación. Paternidad. Normativa jurídica. Paternidad Responsable.

Introducción

En esta investigación se aborda el tema de la paternidad responsable, en Guatemala existen normativas que regulan derechos y obligaciones de los padres dentro de la institución del matrimonio tomando en cuenta que existen anualmente muchos nacimientos de menores de edad sin reconocimiento voluntario por parte del padre, es por ello la importancia de conocer las obligaciones inherentes que recaen sobre el progenitor al momento de responsabilizarse del recién nacido, quien necesita de una figura masculina que les brinde protección tanto económica como emocional, esta investigación pretende establecer y las diferentes semejanzas que existe en Guatemala y así mismo de los países seleccionados dentro de la investigación que tienen relevancia sobre la institución de la paternidad responsable.

Tomando como base el objetivo general de la investigación que será comparar la paternidad responsable en la legislación de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador para establecer si existen semejanzas o diferencias dentro de la legislación nacional, determinados países fueron seleccionados por la gran relevancia que le dan a la obligaciones y derechos que se contraen al momento de ser padres. Por ello para cumplir el primer objetivo específico que se refiere al estudio de la legislación en Guatemala en cuanto a la paternidad responsable y el segundo objetivo que buscará analizar la legislación vigente de los países seleccionados, se

realizará un estudio basado en el Derecho Comparado y se dará a conocer mediante un análisis de los diferentes cuerpos legales los aportes que a través de la comparación de las normativas se puedan identificar sobre las regulaciones con las que cuentan los países extranjeros y los derechos que en ellas se establecen.

La modalidad de la investigación se basa en el Derecho Comparado, el primer tema a desarrollar es la paternidad en Guatemala conociendo los antecedentes su finalidad y objetivo la inclusión de la paternidad y sobre todo la normativa nacional que regula lo relativo a dicha institución seguidamente se estudiarán lo relativo a la paternidad responsable en el Derecho Comparado los diferentes convenios que reconocen la paternidad en el ámbito internacional Así mismo la regulaciones de dicha institución en Honduras, Costa Rica y el Salvador. Identificando a través de una comparación las diferencias y semejanzas que puedan existir entre la legislación nacional e internacional con el objetivo de conocer y apreciar de una mejor manera el derecho nacional.

Paternidad responsable en Guatemala y el Derecho Comparado

Paternidad en Guatemala

Guatemala es un país que cuenta con un gobierno de carácter democrático, republicano y representativo basado en la soberanía del pueblo y que se manifiesta a través de sus representantes, cuenta con tres organismos fundamentales que buscan proteger a la institución de la familia, especialmente a los menores de edad para que cuenten con una formación integral ya que de ellos depende contar con una sociedad soberana en un futuro, por ende es sumamente indispensable que ambos progenitores se obliguen a cumplir con sus diversas obligaciones y sobre todo que estén conscientes de la responsabilidad que conlleva ser padres, debido a que se crea un vínculo entre ambos padres y los hijos, naciendo entonces derechos y deberes que deben cumplir. Tomando en cuenta que no solo se trata de una responsabilidad económica, ya que conlleva obligaciones afectivas y emocionales con los integrantes del núcleo familiar con el objetivo de crear un ambiente sano, integro y lleno de valores.

La paternidad responsable básicamente involucra de una forma activa a ambos padres, tomando en cuenta que no sólo se refiere al ámbito económico sino también hace un enfoque importante a la crianza de los hijos, teniendo como consecuencia la obligación de brindarles los

elementos necesarios y básicos para un buen desarrollo integral como lo es la comida casa, ropa, educación. Como objetivo primordial conseguir en los hijos un equilibrio personal logrando que crezcan felices y sobre todo con mayor seguridad al momento de enfrentarse a la vida, entonces ser madre o ser padre no es solamente una simple responsabilidad es el arte de crear un vínculo emocional y social con los hijos. Existen varias ramas del derecho, dentro de la clasificación se encuentra la rama del derecho civil considerada como una disciplina de carácter fundamental regulando derechos y obligaciones de los padres para con los hijos.

El derecho civil es un conjunto de leyes y normas encargada de regular todo lo relativo a las personas, bienes, propiedad, posesión, sucesión, contratos y obligaciones, así mismo el vínculo jurídico existente entre ellos, debido a su extenso contenido está compuesta por diversos cuerpos legales, teniendo una importancia fundamental en la construcción del orden y la paz social. Esto se debe a que sus principios regulan, ordenan y facilitan las relaciones sociales. Asimismo, otorgan un marco de referencia para resolver los conflictos entre los derechos y obligaciones de cada padre dentro del núcleo familiar. Dentro de esta disciplina se puede encontrar a varias instituciones que protegen a los menores de edad, estipula los atributos de las personas lo que están legalmente creadas y establecidas dentro de un cuerpo jurídico de aplicación general, una de las instituciones que resalta es la paternidad responsable que brinda seguridad a los derechos de los menores.

La paternidad tiene como fundamento relevante la relación que existe entre los padres e hijos, vínculo que se adquiere desde el nacimiento del niño, al mismo tiempo surge con ello una relación que conlleva una serie de derechos y obligaciones que evidentemente no se pueden pasar por desapercibidos, debido a que en Guatemala los derechos y obligaciones para con los hijos están debidamente plasmados en determinadas legislaciones, como lo es la Constitución Política de la Republica y el Código Civil. Surgiendo la necesidad de estudiar, indagar e investigar los antecedentes, historias, acontecimientos más sobresalientes del ámbito civil, su evolución trascendental en el transcurso del tiempo, estipulando como fueron surgiendo diversas instituciones que refuercen la paternidad responsable.

Antecedentes

El avance constante que ha logrado el Derecho Civil actualmente es el resultado de diversas actualizaciones por las que ha pasado, obteniendo la creación de normas e instituciones de carácter jurídico que tienen como fin primordial la protección de los menores de edad, surgiendo regulación legal sobre la paternidad responsable como pilar fundamental para un buen desarrollo integral del ser humano, con el fin de brindar a los padres de familia atribuciones y deberes distribuidos entre ambos. Sin embargo, para una mejor comprensión de esta rama del derecho es indispensable tener conocimientos básicos sobre la evolución histórica del Derecho

Civil especialmente en el ámbito de la paternidad responsable. Los antecedentes nos muestran la evolución que ha obtenido la paternidad desde años atrás hasta la actualidad, cómo lo fueron varias transformaciones o cambios sociales, culturales y económicos.

Paternidad responsable años atrás

Desde años atrás la maternidad fue considerada una forma hasta cierto punto de supervivencia del ser humano y como consecuencia de ello la creación de nuevas generaciones, cabe resaltar que en la época antigua las mujeres formaban parte importante de la sociedad debido a que gracias a ellas se crea una nueva vida, por lo que ser mujer en la antigüedad tenía un gran valor y los niños básicamente pertenecían más a la familia y con ello a la cultura de la madre, sin embargo en esta época también surge la figura del pater familias quien era la cabeza o jefe de familia quien era el encargado de disponer sobre la madre y los hijos teniendo un enfoque de crianza para un servicio a la sociedad prácticamente la paternidad se basaba por la ley del pater familias.

Para Joan Miguel (1984):

El paterfamilias tiene el derecho de vida y muerte sobre los hijos, es decir, puede matar al hijo que haya cometido delitos graves. De todos modos, hay que atender a dos circunstancias, que explican esta facultad, inconcebible hoy para nosotros: en primer lugar, la familia se considera como una organización estatal en miniatura, donde el paterfamilias es el soberano absoluto; en segundo lugar, esta facultad del paterfamilias aparece fuertemente controlada por la ética social, que actúa como freno, a través del consejo de parientes, evitando abusos y arbitrariedades, al exigir la garantía de un juicio iudicium domesticum (p. 18).

Como lo establece el párrafo citado en la antigüedad el pater familias escogía a quien deseaba criar, no importando si no era su hijo de sangre debido a que ellos determinaban a quienes reconocer como hijos y a quienes no. En esa época sobresalía la figura de la adopción, a diferencia de cómo se da en la actualidad años atrás se acostumbraba a crear un vínculo entre padre e hijo adoptado con personas que fueran capaces de aceptar por su propia voluntad que sean adoptados por otras personas, tomando en cuenta que en cada familia existía una figura de ley que era el pater familias anteriormente las madres e hijos no contaban con derechos debido a que el jefe de familia decidía sobre lo que ellos tenían que hacer o no, él era la única autoridad que existía en el núcleo familiar por lo que los demás integrantes estaban sometidos ante él, sin voz y voto tomando en cuenta que el hombre podía tener varias esposas y la mujer solo le servía a un solo hombre.

Tomando en cuenta la cita anterior, se puede entender entonces que el pater familias era una figura sumamente estricta y rigurosa dentro de la sociedad y el núcleo familiar, debido a que él era el encargado de dirigir en todo el sentido de la palabra a los miembros que integraban su núcleo familiar ya que en la antigüedad se consideraba al hombre como el género fuerte y el único que podía tener derechos y en este caso las mujeres y los niños eran vistos solo como objetos ya que la mujer simplemente servía para tener hijos y cuidarlos y no contaba con derechos alguno ya que a la mujer no se le brindaba ningún tipo de bienes y tenía que estar bajo el

mando del hombre derivado a que a él sí se le heredaban bienes para que los trabajara y pudiera poseerlos. Por ende este pequeño detalle era el que le daba realce al poder con el que contaba logrando entonces que se discriminara de gran manera a las mujeres y como consecuencia a los hijos.

La paternidad responsable tradicional

En esta época resalta la crianza por parte de la madre asimismo ella se encargaba de todo lo relacionado al momento de dar a luz, debido a que el padre no se involucraba en este ámbito ya que aún se seguía viendo al hombre como algo digno de respeto por lo que la mujer o la madre tenía la obligación de ser dóciles ante su presencia por lo que ellas no contaban con derecho alguno y se pensaba que el hombre era fundamental para la sociedad ya que él era el encargado de velar por la protección de la familia y básicamente las mujeres solamente eran necesarias para procrear hijos y satisfacer las necesidades que pudieran surgirle al padre en esta época surgen dos figuras que resaltan como lo son la castidad y la fecundidad.

Para Juan Mejicano (2019):

Como tratándose de la paternidad natural –dice Castán- no hay base en nuestro derecho (español) para establecer presunciones legales como las que existen para la filiación legítima, la única forma de determinar y constatar aquélla es el reconocimiento, en alguna de sus dos modalidades, llamadas reconocimiento voluntario y reconocimiento forzoso... El voluntario, que es el reconocimiento propiamente dicho, tiene lugar cuando el padre o la madre, conjunta o separadamente, hacen constar en forma legal que han tenido un hijo fuera de matrimonio, designándolo como tal. (p.31).

Debido a varios acontecimientos las mujeres comenzaron a involucrarse un poco más en los ámbitos que no tenían relación con la crianza de los hijos dando como resultado que varias madres se enfocaban en salir de casa y trabajar esto conlleva a una gran controversia entre los hombres y las mujeres debido a que el poder del hombre sobre las mujeres y los hijos disminuyó hasta el punto de que la autoridad de los hombres ya solo se enfocaban en las necesidades que podrían surgirle a los hijos, por ello comenzaron a nacer determinados reglamentos que regulaban los derechos y obligaciones de los padres y las madres, con el objetivo que los niños pudieran gozar de un reconocimiento por parte de progenitores no importando si fuesen hijos del matrimonio o no, con el fin de que cada uno de los menores cuenten con derechos fundamentales.

Gracias al nacimiento del derecho español como lo establece el artículo citado las mujeres comenzaron a tener determinados derechos y con ello se beneficiaba también a los hijos ya que antiguamente la figura del pater familias tenía el poder absoluto sobre los miembros de su familia, conforme fueron avanzando las normativas se logró que ya no se viera a la mujer y al hijo como un simple objeto sino que se le reconociera como seres humanos con derechos en esta época resaltan el derecho del hijo a ser reconocido por su padre biológico el párrafo citado hace mención que se puede realizar de dos formas ya sea un reconocimiento voluntario o en el peor de los casos que sea un reconocimiento forzoso en el cual

prácticamente se estaría obligando al padre a brindarle una protección a su hijo.

Básicamente se entiende por reconocimiento voluntario la acción que el padre de forma pacífica y con voluntad propia sin esfuerzo alguno decida reconocer al hijo y brindarle todo lo necesario para su desarrollo y crecimiento, por otro lado el reconocimiento forzoso básicamente va a ser lo contrario al primero, ya que acá se le debe de obligar al padre a que reconozca el vínculo existente entre él y el menor, entonces en esta época ya existen dos figuras que vienen a proteger los derechos del niño y también de la madre, sin embargo no se profundiza a grandes rasgos estas dos instituciones pero se reduce el porcentaje en gran manera de discriminación hacia las mujeres reconociendo que son dignas de derechos y ya no son tratadas como objetos.

La paternidad y la maternidad en la actualidad

Actualmente la paternidad responsable se basa del respeto entre los padres y los hijos buscando así una igualdad entre ambos géneros para una mejor crianza y desarrollo integral de los niños involucrando a los padres en todo lo relacionado a la educación, crianza de los menores a diferencia de las épocas antiguas ahora actualmente los padres biológicos tratan en gran parte involucrarse en la medida de lo posible en todo el proceso de embarazo para crear un vínculo emocional entre los padres y los hijos por

otra parte cabe resaltar que también se ha logrado un cambio radical con relación a las mujeres debido a que ellas ya no solo se dedican a la crianza y el cuidado del hogar, actualmente cobran un papel importante en la sociedad y en el ámbito laboral con el fin de lograr una equidad en el ámbito familiar aportando recursos económicos.

Aunque resulte complicado, los progenitores deberían poder vivir la maternidad o paternidad desde un prisma mucho más positivo. Como un camino repleto de primeras veces, donde los objetivos se logran a largo plazo con grandes dosis de serenidad y confianza. Eliminando los miedos y el sentimiento de culpabilidad que, a menudo, les acompañan. Un trayecto en el que no existen atajos o fórmulas mágicas que les aseguren el éxito, pero sí ingredientes que combinados en la medida justa pueden facilitar mucho la tarea de educar. (El País, 2023, párr. 4)

En base al párrafo citado resalta el derecho existente de los menores que nace gracias al vínculo entre los padres y los hijos el cual conlleva una serie de derechos y obligaciones que deben de cumplir ambos padres por lo que se entiende que la paternidad es compartida entre ambos, en esta época, entonces se acaba el tiempo del patriarcado ya que ninguna mujer está bajo la subordinación del hombre al contrario ya existen leyes que amparan los derechos de la mujer y de los hijos se crea, una institución que facilita el reconocimiento del menor con el padre como lo es la filiación que a diferencia de años atrás, cuando el padre no deseaba responsabilizarse del hijo procreado, actualmente existen instituciones especiales que apoyan el derecho del niño a tener una madre y un padre, por lo que entonces ahora el cuidado de la casa ya no solo le corresponde

al padre y el cuidado de los hijos lo tienen a cargo ambos con el fin de lograr una paternidad responsable.

Tomando como base el párrafo anterior, la filiación es considerada como un lazo de descendencia, así lo estipula el párrafo citado que básicamente va a servir para crear un vínculo, en este caso sanguíneo entre los padres y los hijos nacidos en el matrimonio, es una relación que une a todo el núcleo familiar sin embargo trae como consecuencia la adquisición por parte de los padres de determinadas obligaciones y deberes que deben de cumplir con los hijos, entonces la afiliación es un término que se utiliza en derecho y en base a los diversos estudios que se han llevado a cabo se ha considerado que este término sirve también para poder identificar a todas las familias ya que cada núcleo cuenta con una filiación distinta a la otra, creando entonces una sociedad con distintas costumbres y de diferentes rasgos.

Finalidad y objeto

Estimular el crecimiento adecuado del menor de edad en cada parte y etapa de su vida cotidiana con el fin de conseguir en un futuro que logre obtener un desarrollo integral adecuado obtenido gracias a una buena crianza, debido a que ser padres implica una gran responsabilidad ya que se le debe de proveer a los hijos de manera económica, moral, afectiva y esto se consigue o se obtiene cuando los padres son relativamente activos

en la crianza de los hijos involucrándose en las necesidades personales que puedan surgir durante el crecimiento de los niños, con la finalidad de garantizar a las madres el derecho a que cada uno de sus menores pueda ser reconocido cómo lo estipula la ley, con el objetivo de conseguir una mejor seguridad económica cómo también jurídica y mejorar así el cuidado que debe de ser compartido entre ambos progenitores.

La tesis de Gladys Juárez cita a Federico Puig Peña donde menciona (2005):

La filiación es el nombre jurídico que recibe la relación o sociedad natural constituida por el hecho de ser una persona procreada por otra. Ahora bien, el traducirse al campo del Derecho ese hecho natural de la generación, viene a producir consecuencias de particular relieve, pues que esa traducción no es una mera tautología, sino una verdadera investidura que da origen a la creación de un Estado, más o menos perfecto según los casos y circunstancias. Podemos pues definir la filiación, relación o unión paternofilial como aquel estado jurídico que la ley asigna a determinada persona, deducido de la relación natural de procreación que la liga con un tercero” (p.01).

Con la finalidad de garantizar a las madres el derecho a que cada uno de sus menores pueda ser reconocido cómo lo estipula la ley con el objetivo de conseguir una mejor seguridad económica cómo también jurídica y mejorar así el cuidado que debe de ser compartido entre ambos progenitores, la relación que existe entre el padre, la madre y sus hijos es un vínculo llamado filiación que da inicio desde el momento en que ambos pretenden o deciden procrear a un hijo por ello es fundamental que ambos tengan una madurez debido a que traer un hijo al mundo conlleva una gran responsabilidad. Básicamente la paternidad responsable tiene como fin la

determinación legal del parentesco entre ambos padres y los menores tomando en cuenta que en la actualidad existen formas de poder determinar el vínculo que puede existir entre padres e hijos cómo lo es la prueba de ácido desoxirribonucleico.

La importancia de la paternidad responsable es motivar la participación de los hombres en la crianza de los hijos creando un ambiente familiar lleno de amor y no de violencia con el objetivo de obtener un bienestar familiar donde abunden la igualdad entre los padres y así conseguir una mejor organización del hogar. Teniendo como finalidad primordial concentrar a través de acciones judiciales que buscan identificar los vínculos existentes o no entre un padre y el hijo. Cabe resaltar que la figura de la filiación nace derivado a la irresponsabilidad de algunos padres al no querer hacerse responsables y reconocer de forma voluntaria a sus hijos, y librarse de las responsabilidades que le corresponden, por ello se han creado normativas que protegen los derechos de los menores.

Inclusión de la Paternidad

Gracias a las diversas evoluciones que han tenido las mujeres en la sociedad se ha conseguido que los hombres las respeten dándole realce a una paternidad responsable, ya que los hombres actualmente se han ido involucrando de forma favorable a la vida en casa y hasta cierto punto domestica fundamentalmente a la ayuda y cuidado de los hijos, los padres se esfuerzan por involucrarse en la educación de los hijos inclusive a

pelear, por el derecho de tener a su cargo su cuidado, la inclusión de una paternidad responsable ha sido de gran trascendencia y beneficio para los menores, debido a en la actualidad a los niños que ya no se les ve solo como un objeto para la sociedad sino como un ser humano al cual se le debe de criar con respeto y amor.

Actualmente la regulación legal se ha unificado con el fin de reconocer determinados derechos que están estipulados en las normativas cómo lo es la igualdad entre el hombre y la mujer, ambos géneros tienen la misma capacidad para procrear hijos, asimismo les da la facultad a los progenitores de decidir el número de hijos que desean tener siempre y cuando se comprometan a brindarles un bienestar adecuado, tomando en cuenta que en épocas antiguas la madre no tenía la potestad de decidir debido a que el padre era el jefe y se respetaba lo que él ordenaba, la inducción de nuevas normativas a logrado un amplio conocimiento de cómo debe ser una paternidad responsable ya que existen diversas instituciones y órganos que garantizan la protección del menor de edad, a diferencia de años atrás los padres procuran convivir de forma constante con los hijos y con la familia.

Para Gloria Suchite (2007):

Por lo tanto, va a implicar un conjunto de derechos y obligaciones que respectivamente se crean entre el padre y el hijo y que generalmente constituyen, tanto en la filiación legítima, como en la natural un estado jurídico, es decir, una situación permanente que el derecho reconoce por virtud del hecho jurídico de la procreación para mantener vínculos constantes entre el padre, la madre y el hijo (p.52).

La palabra inclusión hace referencia al surgimiento de la institución considerada Como paternidad responsable en Guatemala en el transcurso del tiempo el trato hacia los hijos ha ido cambiando de forma radical a un trato estricto y hasta cierto punto discriminatorio a diferencia de cómo lo es actualmente, ya que la relación que se tiene con los hijos prácticamente es más fluida, amorosa e interceptora sin embargo para poder llegar a este punto dónde la paternidad es de carácter responsable se debió pasar por diferentes evoluciones. En la actualidad los hijos nacidos fuera y dentro del matrimonio cuentan con los mismos derechos sin discriminación alguna a diferencia de la época antigua que cuando un hijo nació fuera de matrimonio se consideraba adulterio por lo que no contaban con derecho alguno

Diversos cambios han sucedido que beneficiaron especialmente al menor de edad o al hijo anudado a ello menciona el autor Manuel Ossorio (2008) “la tendencia en las legislaciones contemporáneas es a eliminar todas las distinciones jurídicas entre las distintas variantes de filiación, particularmente en lo que hace a los derechos y obligaciones de las personas unidas por cualquiera vínculo de filiación” (p. 414).

Continuando con el avance de eliminar por completo la discriminación tanto hacia los hijos como hacia la madre la legislación ha ido avanzando dándole surgimiento a la institución de la filiación consanguínea y la filiación adoptiva en la cual ambos niños gozan de los mismos privilegios

y tienen derecho a un padre y una madre responsable para un mejor desarrollo en sus habilidades personales y sociales.

Normativa nacional que regula la paternidad en Guatemala

La legislación guatemalteca va encaminada a una organización que norma el comportamiento de las familias dentro de las relaciones sociales, tomando en cuenta qué se han creado instituciones que apoyan a las personas, el Estado salvaguarda cada uno de los derechos inherentes a la familia el país de Guatemala se caracteriza por contar con diversas normativas legales que sirven de base para una mejor convivencia, cómo lo es la Constitución Política de la República de Guatemala teniendo una denominación de carácter imperativo que cuenta en su cuerpo legal con diversos derechos, obligaciones basados en la protección que se le debe de brindar a la familia dentro del territorio guatemalteco, existen leyes que regulan específicamente lo relacionado a la paternidad responsable cómo lo es el Código Civil guatemalteco que se encarga de normar todo lo relativo a las personas y el vínculo que pueda existir entre ellas.

Constitución Política de la República de Guatemala

La familia es considerada como un núcleo básico dentro de la sociedad, por ello la Constitución Política de la República de Guatemala busca proteger a la familia por medio de una seguridad jurídica resaltando la institución del matrimonio en la cual hace gran énfasis a la igualdad y los

diferentes derechos que puedan surgir entre los esposos como base fundamental para conseguir el fin de esta normativa legal, se fomenta la paternidad responsable y anudado a eso tener la capacidad de poder planificar la cantidad de hijos que se desee tener dentro del matrimonio.

Para obtener resultados positivos esta normativa obliga al Estado a garantizar a toda la población guatemalteca una seguridad eficaz, justa, derecho a la vida de cada una de las de las personas esencialmente garantizar la paz y como objetivo primordial el desarrollo integral enfocado en una igualdad y dignidad humana.

El gobierno de Guatemala mediante su función legisladora a través de sus diversos órganos que establece la Constitución garantiza la protección a la vida del ser humano de los menores de edad y de la familia otorgando esencialmente una protección especial dirigida al grupo vulnerable que son los menores de edad emitiendo normativas que ayuden al desarrollo integral de los niños y demuestra que el Estado está obligado a brindarle mayor protección, seguridad y velar por los derechos de cada niño dentro de la población guatemalteca. Tomando en cuenta que aún existen varios niños que al momento de nacer no son reconocidos por parte del padre de forma voluntaria por lo que la legislación nacional estipula determinadas sanciones para los padres que no cumplan con el deber de mantener una paternidad responsable.

De acuerdo con el artículo 47, de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

La Constitución Política de la República de Guatemala se caracteriza por tener dentro de su ordenamiento jurídico los derechos sociales en la cual encontramos establecida la institución de la familia en el artículo cuarenta y siete que básicamente se enfoca y busca fomentar el cuidado y defensa que se le debe de brindar a los integrantes de cada núcleo familiar este objetivo se alcanza cuando ambos padres de forma conjunta procuran un correcto ambiente social y familiar, tomando en cuenta que el Estado debe velar por los derechos de los niños para que crezcan en un ambiente de amor y respeto teniendo como defensa el uso de la protección jurídica que brindan las diversas normas legales, obligando al padre y a la madre a comprometerse a un adecuado cuidado y crianza de sus determinados hijos ofreciéndoles una protección económica, amorosa y fomentando en ellos valores para que en un futuro sean grandes ciudadanos.

Según el artículo citado anteriormente es indispensable que cada uno de los padres esté consciente que es tener un hijo conlleva determinados deberes y como consecuencia del incumplimiento serán castigados como lo estipula la legislación nacional o las leyes especiales que salvaguardan los derechos inherentes de los menores de edad a tener una familia Integra. La responsabilidad paternal, tiene otras implicaciones, como la obligación

de atender y cuidar a los hijos, la representación conyugal, y el derecho de alimentos, el deber de reconocer a sus hijos y las demás que señala las normas citadas anteriormente. En este sentido el problema jurídico que se presenta se circunscribe al ámbito civil, en lo que respecta a las normas que tutelan y protegen a la familia, normas que como se ha demostrado se encuentran dispersas en diferentes leyes.

Código Civil Decreto Ley 106

Dentro de la normativa guatemalteca se encuentran diversos cuerpos legales de ámbitos específicos como lo es el Código Civil Decreto Ley 106 del presidente de la República, publicado en octubre de 1963 que cuenta con 2,180 artículos y cinco libros que regulan lo relativo a la persona, los bienes de la propiedad, la sucesión hereditaria y del derecho de obligaciones sin embargo hace énfasis a la institución de la paternidad responsable que se encuentra normada dentro de su cuerpo legal así como la protección e igualdad que se le debe de brindar a los hijos dentro y fuera del matrimonio, determinada norma pertenece a la rama del derecho privado debido a que se enfoca a regular las relaciones personales, como el matrimonio y estipula bases para lograr una familia estable donde se respeten los derechos.

Dentro del cuerpo legal del Código Civil se encuentran estipuladas las instituciones de la paternidad, la filiación matrimonial y la filiación extramatrimonial teniendo como objetivo primordial la igualdad de derechos entre los hijos, la primera institución hace referencia a los hijos nacidos dentro del matrimonio y que por ese simple hecho están dotados por la ley de diversos derechos y obligaciones que deben de ejercer los padres sobre ellos, la segunda institución se refiere a los hijos nacidos fuera del matrimonio que muchas veces estos niños nacen con limitaciones de derechos como lo es la oportunidad de tener una figura paterna, nacer en una familia integrada y contar con la ayuda económica que se les debe de brindar por parte de los padres que se han desligado de sus obligaciones y muchas veces llegando al punto de desconocer a determinados hijos.

El marido es padre del hijo concebido durante el matrimonio, aunque éste sea declarado insubsistente, nulo o anulable. Se presume concebido durante el matrimonio:

1o.- El hijo nacido después de ciento ochenta días de la celebración del matrimonio, o de la reunión de los cónyuges legalmente separados; y

2o.- El hijo nacido dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio (Código Civil, 1963, artículo 199).

El artículo hace énfasis al parentesco que se crean entre padre y el hijo por medio de la descendencia y el matrimonio entendiendo entonces que existen dos tipos de parentesco cómo lo es los parientes consanguíneos y los parientes por lazos matrimoniales, se hace mención al vínculo que se crea entre el padre y el hijo tomando en cuenta el plazo que estipula la ley para considerar que el marido es padre biológico del niño nacido dentro o

fuera del matrimonio, basándose de los plazos regulados en la norma legal se considera entonces la responsabilidad que recae sobre el padre al momento del nacimiento del hijo, llevando consigo como consecuencia al no cumplimiento de sus deberes como padre responsable la aplicabilidad de una norma civil o penal según sea el caso desde el momento del nacimiento del hijo el progenitor tiene la obligación de brindarle los suministros necesarios para su alimentación y cuidado.

Este apartado de la ley es de gran trascendencia debido a que le brinda una seguridad jurídica al progenitor de asegurar que todos los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio son de él, teniendo el derecho a impugnar cuando el hijo haya nacido fuera de los ciento ochenta días que estipulan la ley, al hablar de paternidad se hace alusión también a los derechos y deberes que tiene la madre como progenitora, explica María Luisa Beltranena Valladares de Padilla (2008), “por maternidad debe entenderse la relación de filiación considerada por parte de la madre;” (p. 217). Según la definición se puede determinar qué tanto la paternidad y la maternidad es un vínculo de filiación que se crea con el hijo la normativa con la que cuenta el Estado de Guatemala tienen una misma regulación legal las instituciones de paternidad y filiación.

De acuerdo con el Código Civil (106), “Los hijos procreados fuera del matrimonio, gozan de iguales derechos que los hijos nacidos de matrimonio; sin embargo, para que vivan en el hogar conyugal se necesita el consentimiento expreso del otro cónyuge” (artículo 209).

El Código Civil guatemalteco como lo señala en el artículo que se ha mencionado busca proteger al menor de edad y tiene como objetivo primordial brindarle una familia digna de amor y estabilidad emocional e intelectual, por lo que la normativa establece en su cuerpo legal que todos los niños o hijos tienen derecho a conocer a sus padres, ya sean que hayan nacido dentro o fuera de un matrimonio. Por lo que no existe discriminación alguna entre ambos casos, la ley es clara al estipular que los hijos son iguales en derechos, sin embargo, gracias al principio de igualdad y no discriminación se busca fomentar un hogar lleno de armonía por lo que se da la opción de poder tener dentro del matrimonio a un hijo nacido fuera de él, siempre y cuando ambos cónyuges estén de acuerdo para No violentar ninguno de los derechos inherentes a su persona.

Teniendo como base el artículo citado anteriormente del Código Civil, se entiende que es indispensable crear un ambiente de paz y amor dentro del hogar, así mismo respetar los derechos de los niños procreados fuera y dentro del matrimonio, tomando en cuenta que la normativa legal establece que todos los niños son iguales sin distinción y discriminación alguna para tener derecho a formar un hogar, en este sentido es

indispensable que ambos cónyuges tengan una comunicación efectiva con el fin de que el hijo procreado fuera del matrimonio pueda formar parte de la familia brindándole alimentación, educación, derecho a la salud y demás beneficios que por ley le corresponden, por el simple hecho de ser un menor de edad que no tiene la capacidad suficiente para subsistir por sí solo debido a que necesitan de la tutela de los padres en el ámbito legal y personal es por ello la importancia de que cada niño cuente con el apoyo de sus progenitores de forma responsable.

El varón menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o, a falta de ésta, sin la autorización judicial (Código Civil, 1963, artículo 217).

La importancia de la paternidad responsable se refleja a la protección que se le debe de brindar a los hijos en los casos que le sean necesarios, como lo establece el Código Civil ningún niño menor de edad se puede hacer cargo de un hijo sin el pleno apoyo y consentimiento de los progenitores debido a que no cuentan con la capacidad suficiente de tomar responsabilidades que estén fuera de su capacidad tanto física como psicológica, esta clase de paternidad es de carácter especial ya que cuando el padre adolescente desee realizar determinadas acciones o actos en la vida de su hijo es obligatorio previamente a tomar una decisión tener el consentimiento expreso de sus progenitores tomando como base fundamental el bienestar del niño procreado durante la adolescencia, existen casos de controversia entre los progenitores y el hijo adolescente,

la ley claramente estipula que el encargado de decidir por el bienestar del bebé será un juez competente.

La paternidad a temprana edad afecta a los adolescentes ya que los limita a vivir determinadas etapas de su vida como niños, dando como resultado negativo en algunos casos que los padres jóvenes recaigan en una responsabilidad en la cual se vean obligados a entrar en el ambiente laboral para poder brindarle las necesidades básicas a sus hijos. Entre las responsabilidades que conlleva una paternidad en estos casos los padres del adolescente para brindarle una estabilidad emocional es recomendable que reciban orientación médica de profesionales para que la paternidad temprana no afecte el desarrollo del bebé en el transcurso de su desenvolvimiento cotidiano, sin embargo el incumplimiento de una paternidad responsable por parte de los adolescente los progenitores tienen la potestad de intervenir en todos los actos que a su criterio puedan perjudicar directamente al niño.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Es deber del Estado garantizar la seguridad, el derecho a la vida y desarrollo integral del género débil en Guatemala Quiénes son los niños, niñas y adolescentes por el simple hecho de no tener la capacidad suficiente para poder protegerse por sí solos recae esta obligación al Estado, que mediante normativas busquen la protección y cuidado de los

niños, por lo que esta ley se considera como un instrumento que vela porque se respeten cada uno de los derechos de los niños y adolescentes guatemaltecos, se puede interpretar que la finalidad de la ley básicamente es dotar a todos los niños, niñas y adolescentes una seguridad de desarrollo intelectual lleno de armonía y sobre todo estableciendo a la familia como seno principal para que puedan crecer en un ambiente de felicidad, amor, paz y tranquilidad.

Es obligación de los padres, tutores o personas responsables de niños, niñas y adolescentes para garantizarle el goce de sus derechos:

- a) Brindarles afecto y dedicación.
- b) Proveerles los recursos materiales necesarios para su desarrollo, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- c) Orientarles preventivamente, así como participar activamente en programas comunitarios de prevención y rehabilitación.
- d) Orientar en forma justa la conducta de sus hijos e hijas, bajo su cuidado, empleando medios prudentes de disciplina que no vulnere su dignidad e integridad personal, así como denunciar toda clase de violaciones a sus derechos humanos.
- e) Recibir tratamiento especializado para superar las adicciones y conductas agresivas que presenten.
- f) Esforzarse por identificar el talento de sus hijos, hijas y pupilos a efecto de buscar la ayuda especializada que el caso amerite (Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2003, artículo 78).

La regulación mencionada establece que la obligación del cuidado de los hijos procreados, no solo le corresponde al padre, debido a que en la actualidad la madre cobra un papel indispensable en la crianza, la normativa en su primer párrafo establece claramente la obligación de ambos padres para garantizar, sin embargo esto se logra en base a un trabajo en equipo de ambos cónyuges, basándose de las posibilidades económicas con las que cuentan para poder brindarles a los hijos una

buena educación, la paternidad responsable no se basa solamente en el ámbito económico inclusive la parte más importante dentro de la crianza de un niño es la calidad de tiempo que se le dedica incitándolos a estar activos dentro de la sociedad con el fin de desarrollar sus habilidades motrices, la palabra paternidad lleva consigo involucrado la forma de educar a los niños, que debe de ser de una manera no muy rigurosa ni muy flexible, con el fin de orientarlos en su diario vivir.

Otra de las obligaciones como padres es velar porque los menores de edad tengan una vida libre de vicios por lo que el Estado le ha proporcionado a cada comunidad establecimientos de educación para que puedan fomentar su creatividad de aprendizaje. En conclusión, esta ley tiene como objetivo primordial ayudar a los menores de edad a que no se les violenten sus derechos dentro de la sociedad y sobre todo dentro del seno familiar, menciona Gutiérrez Colmenares (2003) “El ser humano, dotado de inteligencia y libre voluntad, es la causa directa del ordenamiento jurídico; es decir, el Derecho es producto de la actividad humana, de su cultura” (p. 38). El autor resalta que todo comportamiento tiene una consecuencia jurídica y en el sentido de los menores de edad prevalece el derecho al cuidado de su integridad física por ende existen órganos específicos para castigar el comportamiento negativo de los adolescentes en la sociedad.

En Guatemala solo pueden ser juzgados en el ámbito penal los adolescentes de trece años en adelante, sin embargo la normativa establece que los niños menores de trece años no pueden ser juzgados por órganos jurisdiccionales designados, a lo que la responsabilidad recae totalmente sobre los padres, existen tribunales específicos que se encargan de los procedimientos y ejecuciones especiales en materia de infracciones de adolescentes, cabe resaltar que cuando un adolescente infringe una ley no se le conoce como delincuente se le denomina infractor y para asegurar la integridad tanto física y mental del menor de edad se cuenta con establecimientos de rehabilitación específicos para personas de su misma edad con el fin de que aprendan un oficio y que posteriormente se puedan involucrar a la sociedad de una manera más sana y libre de vicios.

Paternalidad responsable en el Derecho Comparado

En términos generales el Derecho Comparado facilita una mejor comprensión de las diferentes normas jurídicas creadas por los legisladores de diferentes países, hasta cierto punto beneficiando a la sociedad con una satisfactoria interpretación, comprensión y análisis de distintos campos legales y jurídicos tomando en cuenta que la rama del derecho es conocida por sus amplias normas, sin embargo para una mejor comprensión es fundamental clasificarlas o dividir las en varios campos, cómo lo son los tratados y convenios internacionales siendo esto de gran relevancia para esta investigación debido a que la paternidad responsable

tiene gran énfasis no solo a nivel nacional sino que también en el ámbito internacional.

Por lo tanto conocer la normativa de otros países ayuda a entender las normas jurídicas establecidas dentro del país de Guatemala ya que gracias a los avances que ha sufrido la tecnología facilita a determinados medios a proporcionar información certera de los acontecimientos jurídicos a nivel internacional, con el fin de entender y apreciar en gran parte la legislación guatemalteca aportando un análisis que logre determinar las semejanzas, diferencias y similitudes que puedan existir entre las diversas normativas tanto nacionales como internacionales. Tomando en cuenta que el derecho Comparado se considera como un conjunto de instituciones, doctrinas, principios y normas que regulan lo relativo a la relación que existe en diversos países que han aceptado y firmado convenios y tratados que los involucren entre sí.

Convenios que reconocen la paternidad responsable en el ámbito internacional

Es importante destacar que los convenios internacionales prevalecen sobre la legislación guatemalteca debido a que desde el momento de que los países integrantes de determinadas normas internacionales ratifican y firman se comprometen a someterse y obedecer lo que se encuentra estipulados en su cuerpo legal, dándole entonces autonomía de carácter

obligatorio para su cumplimiento y en el ámbito de la paternidad responsable se han celebrado determinados convenios relacionado a los derechos inherentes de los menores de edad estipulando la importancia de su protección, asimismo determinando las diversas obligaciones y derechos que recaen sobre el padre y la madre que se comprometan a la procreación de un hijo.

Actualmente en la legislación guatemalteca, las normas que regulan lo relativo a la paternidad responsable, se encuentran dispersas en diversas leyes convencionales, constitucionales y normas ordinarias, por ello existen algunas circunstancias que, al momento de estudiar esta figura jurídica, permite tener una visión integral de su contenido. En ámbito convencional el Estado de Guatemala en el año de 1990 ratificó mediante la Asamblea General en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989 la Convención Sobre los Derechos del Niño, así mismo la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ratificada por la Asamblea General en su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, dando como gran resultado favorable la obligación de poner en práctica diversas normas en la se tutela principalmente el derecho de igualdad de los progenitores en cuanto a los derechos y obligaciones.

Convención Sobre los Derechos del Niño

Este convenio fue adaptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de 1989 sin embargo Guatemala lo ratifica un año después en 1990 debido al gran auge que tiene sobre los niños y adolescentes menores de 18 años, aportando a los habitantes de Guatemala especialmente a los menores de edad ampliar su potencial con el objetivo de que sean protegidos contra violaciones que atentan contra su integridad física y psicológica provocándoles daños futuros, por lo que determinado convenio se enfoca en dotar a las ciudadanos con valores como lo son, la igualdad entre personas, la participación infantil y sobre todo la primacía del interés del menor de edad, adolescentes y jóvenes, convirtiéndose en una ley trascendental en veinte países quiénes lo firmaron y aceptaron y entre ellos se encuentra el país de Guatemala.

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1990, artículo 7).

El propósito de este convenio es evitar que al recién nacido se le violenten derechos inherentes a su persona, la normativa mencionada en el párrafo anterior hace énfasis que los padres tienen la obligación de reconocerlos y anudado a eso que se le pueda proporcionar un nombre, el cual la legislación guatemalteca estipula que debe de estar compuesto de un

apellido tanto del padre como de la madre obteniendo entonces una nacionalidad dependiendo del origen de sus padres, para que pueda gozar de todos los derechos referentes al lugar de su nacimiento, básicamente con el objeto de que pueda sentirse identificado entre varias personas y dotarlo de una personalidad, desde el momento que los padres cumplan con estos requisitos se obligan a brindarle protección y cuidado a sus hijos acompañándolos en cada etapa de su vida y que ellos puedan desarrollarse en un ambiente familiar con la posibilidad de conocer y convivir al lado de ambos progenitores.

Entonces según el numeral dos del artículo mencionado compromete a cada uno de los países que han ratificado y conforman determinado convenio a obligarse de manera estricta y rigurosa a su total cumplimiento, resaltando que todos los niños son iguales en derechos sin discriminación alguna de su nacionalidad, ya sean naturales o nacionalizados. Entonces esta Norma de carácter internacional se enfoca a la protección específica del menor de edad a quien se le dota desde el momento de su nacimiento una estabilidad emocional y seguridad de sentirse protegidos por una persona mayor, que le brinde amor y sobre todo hacer que los países que no protegen los derechos inherentes al menor de edad sean castigados y así garantizarle a cada uno de los niños un padre responsable que vele por sus necesidades y que todos sean tratados por igual tanto los de escasos recursos como los que cuentan con los recursos suficientes para una vida digna.

En conclusión el Convenio Sobre los Derechos del Niño es considerado como una norma de carácter fundamental que todo habitante debe de identificar con el objetivo de ampliar el conocimiento sobre la importancia que tienen todos los niños y el deber que los padres conllevan de proteger los derechos de cada uno de los infantes y tratar de hacerle conciencia a cada persona para que contribuyan al cumplimiento de esta normativa, así como es de vital importancia brindarles una educación amplia a cada niño para que sepa la importancia de sus derechos y que nadie puede violentarlos ya que existen normas tanto nacionales como internacionales que los protegen y velan por que cada habitante cumpla con la tarea de respetar lo establecido en este cuerpo legal.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Es importante destacar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer fue ratificada por la asamblea general resolución 34-180 en diciembre de 1,979 basándose en la no discriminación contra la mujer y sancionando toda clase de exclusión y restricción que se le haga a este sexo, teniendo como resultado positivo dotar a la mujer de seguridad en sí misma para lograr cualquier objetivo que se proponga y con ello evitar que en el camino de su emprendimiento pueda surgir algún tipo de limitaciones por parte de la sociedad independientemente de su edad, estado civil, nacionalidad u

oficio y dándole la oportunidad de sobresalir dentro de la población y el ámbito familiar, velando también por sus necesidades y que deba de ser protegida por un hombre de la manera adecuada como lo estipula la ley y tenga derecho a un ambiente familiar digno.

De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (34-180), “d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial” (artículo 16 inciso d).

En cuanto al artículo citado se logra comprender que se han adoptado las medidas suficientes para garantizarle a la mujer poder desarrollarse sin limitación alguna, especialmente como madre y en el matrimonio debido a que existen diversos cuerpos legales que se enfocan en velar por que no sufran discriminación en cualquier ámbito de su vida, gracias a los diversos avances que ha tenido la normativa se ha logrado determinar que tanto hombres como mujeres son iguales en derechos y obligaciones, hablando en el ámbito familiar ambos progenitores deben velar porque los hijos procreados dentro y fuera del matrimonio gocen de los derechos inherentes a su edad, por lo que los padres están obligados a brindarles un ambiente sano para su desarrollo relacionándose y dedicándole tiempo a las necesidades que le puedan surgir al hijo, así como ambos padres tienen derecho sobre sus hijos por igual.

Por otra parte, el artículo mencionado les da primacía a los intereses de los hijos, esto quiere decir que todas aquellas decisiones que se vayan a tomar por parte de los progenitores o personas que tengan a su cargo la tutela de un menor, es de carácter obligatorio que deben ser tomadas en base al bienestar, salud, tranquilidad, paz y desarrollo del menor con el fin de no afectar su desarrollo integral, ofreciéndoles una vida digna llena de condiciones tanto materiales como afectivas. Tiene como propósito proteger a los niños y adolescentes menores de dieciocho años, ya que son considerados como sujetos vulnerables que pueden ser manipulados y al mismo tiempo violentados en sus diversos derechos ya que aún no cuentan con la capacidad suficiente para tomar decisiones que le sean de beneficio, por ello es indispensable que los padres tomen decisiones enfocadas en el bienestar del menor y que les aporte de gran manera.

Regulación de la paternidad responsable en Costa Rica

Es importante destacar que Costa Rica es un país que cuenta con una ley de paternidad responsable que se encarga de proteger a las mujeres sin discriminación alguna, debido a que su enfoque va dirigido a todas las en general no importando el estado civil de las madres, si están casadas, divorciadas o viven en una unión de hecho, pero para que surta efectos legales es indispensable que la progenitora inscriba a su hijo en el momento oportuno para que esta ley pueda protegerlos y otórgale derecho

a la madre y al hijo de contar con un apellido paterno siempre y cuando el progenitor reconozca de forma legal al niño nacido que deberá ser registrado en la institución correspondiente como lo establece la ley, es sumamente interesante el procedimiento que se debe de llevar a cabo para la inscripción de un hijo en el registro civil por lo que el país de Costa Rica orienta de forma adecuada a sus habitantes para evitar que un hijo no sea reconocido por el padre.

Constitución Política de Costa Rica

La normativa Constitucional de Costa Rica fue dada el 7 de noviembre de 1949 por la Asamblea Legislativa con el objetivo de que todos sus habitantes cuenten con derecho a un ambiente sano lleno de amor, equilibrio y especialmente darle énfasis a la importancia de una familia integrada y con un buen desarrollo social, aportándoles instrumentos necesarios para que ninguno de los habitantes puedan ser violentado de sus derechos inherentes a su persona, por lo este cuerpo legal los incita a no quedarse callados y luchar porque no se le sean violentados y dañados en su integridad física como psicológica. Asimismo, les proporcionan los conocimientos necesarios para que en determinado momento se le sean restituidos los daños causados hacia su persona y patrimonio, garantizando entonces el Estado, como fin primordial defender y cuidar de manera adecuada cada uno de los derechos.

Por lo tanto determinada normativa constitucional tiene como uno de sus objetivos primordiales determinar y establecer los límites respectivos al Estado, para que en determinado momento no puedan llegar a abusar del poder con el que cuentan, buscando de manera efectiva regular todas aquellas relaciones que puedan nacer entre los habitantes y el Estado, tomando en cuenta que el país de Costa Rica está dotada con diversas instituciones que van encaminadas a desempeñar funciones sociales buscando orientar a cada uno de sus habitantes. Cabe resaltar que dichas instituciones son de apoyo indispensable a la normativa constitucional en el cual regulan lo relativo a los derechos sociales dentro del núcleo familiar como también dentro de la sociedad.

Por otro lado, este país le proporciona gran importancia a la familia debido a que es considerada como una institución base para un desarrollo social adecuado brindándole dentro del cuerpo legal artículos que definen y respaldan todos aquellos derechos inherentes a cada uno de los integrantes del núcleo familiar, según el artículo 51 “la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido” (Constitución Política de Costa Rica, 1949). Es evidente que la normativa constitucional de este país cuenta con una amplia definición de lo que es la familia asimismo resalta la importancia que tiene esta institución dentro del ámbito social,

brindándoles todo tipo de protección con las normativas correspondientes con el fin de cuidar a cada uno de los integrantes.

En el artículo se hace mención y se reconoce la naturaleza de la familia como social debido a que para mantener un núcleo familiar íntegro, es necesario que tanto los integrantes de cada núcleo familiar como el Estado cumplan con sus deberes, obligaciones y respeten cada uno de los derechos estipulados en las normativas. Como lo es a que ninguno de los habitantes e integrantes de una familia deben ser discriminados todos son iguales en dignidad y Justicia. Es realmente interesante como esta normativa defiende y cuida los derechos de las personas vulnerables en este caso a los niños, a los ancianos y sobre todo resaltan la protección que le brinda a las personas enfermas prácticamente este artículo es bastante completo y encaja muchos puntos relevantes que el Estado debe cumplir con cada uno de sus habitantes.

La familia como elemento esencial dentro de la sociedad, el Estado busca normar todas las relaciones inherentes a esta institución, por lo que ha creado normativas que ayudan a la protección especialmente de las personas vulnerables ya que se está consciente que son probablemente los más fáciles de ser violentados en sus derechos ya que no cuentan con la capacidad suficiente para defenderse por ello el Estado de Costa Rica garantiza de forma segura la protección a la vida y brinda una seguridad jurídica para solventar cada una de las necesidades que les puedan surgir

a sus habitantes para evitar violaciones a sus derechos otorgándole, entonces deberes a los padres que deben de cumplir al momento del nacimiento de sus hijos. Sin embargo, también protege a las personas mayores de edad brindándoles a ellos también el derecho a tener una familia que se haga cargo de sus necesidades primordiales.

Ley de Paternidad Responsable de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

En cuanto a la regulación especial con la que cuenta Costa Rica existen diversos artículos que van enfocados a la protección de una familia, sin embargo el Estado ha creado una normativa especial para poder regular todo lo relativo a la paternidad responsable con el fin de poder agilizar cualquier trámite que se desee realizar, con el objetivo de que un niño menor de edad pueda ser reconocido por su padre biológico, tomando en cuenta que existen diversidad de normas sin embargo esta normativa busca orientar a los padres para que realicen todos los procedimientos estipulados en este cuerpo legal y puedan brindarle a sus hijos una vida digna en la que ellos puedan crecer con un desarrollo integral vasto y relacionarse dentro de la sociedad sin que sean violentados de sus derechos especialmente que puedan convivir y compartir con sus padres como lo estipula la ley.

Por lo tanto, el país está dotado de una normativa que les brindan especialmente a los niños todos aquellos derechos inherentes a su persona y los protege de cualquier violación que puedan sufrir. Sin embargo, para que estos derechos surtan efecto se llevó a cabo un determinado proceso de creación de ley, de acuerdo con Orlando Vega (2004), “Es importante desatacar que este proceso de promulgación de la Ley, no estuvo exento de polémica, ya que para el mismo año en que se emite se presenta una propuesta de modificación” (p.4). Sin embargo, a pesar de las diferentes dificultades que surgieron en el camino para la creación de esta normativa el Estado se esforzó por promulgarla y decretarla debido a que era de gran trascendencia la existencia de este cuerpo legal para la sociedad y gracias al esfuerzo y empeño se logró la promulgación de forma efectiva regulando todo lo relativo a la familia y especialmente a la paternidad responsable.

Inscripción de hijas e hijos habidos fuera del matrimonio. En la inscripción de nacimiento de hijos e hijas habidos fuera del matrimonio, se consignarán la paternidad y la maternidad, si la declaración es hecha por las dos personas que se atribuyen la calidad de progenitores y ambos la firman (Ley de Paternidad Responsable, 1965, artículo 54).

En definitiva todos los hijos son iguales en derechos se tiene como fundamento el artículo citado en el párrafo anterior que establece que también los hijos procreados fuera del matrimonio tienen derecho al goce de una familia y sobre todo a tener unos padres, sin embargo esto conlleva una serie de procedimientos que se deben de acatar según la legislación de Costa Rica debido a que ser padre trae consigo una gran

responsabilidad por lo que al momento del nacimiento del hijo ambos tienen la tarea de dirigirse al registro civil con el fin de reconocer a su hijo recién nacido tomando en cuenta que no existe un plazo estipulado para llevar a cabo esta obligación es indispensable que los progenitores se apersonen de forma inmediata a dicha institución para que el hijo pueda crecer con una figura paterna.

Como punto fundamental esta ley va enfocada a que el niño no crezca sin una figura paterna debido a que proporcionan pruebas pertinentes para que al momento de que exista un hijo nacido fuera del matrimonio, goce de igual manera del derecho a un padre que le brinde amor y seguridad, como lo hacen usualmente con los hijos procreados dentro del matrimonio. Entonces esta normativa resalta el principio de la igualdad ya que uno de sus objetivos primordiales es velar básicamente por los hijos que están en peligro de no contar con un padre pero gracias a determinados artículos se ha conseguido que el progenitor se haga responsable de sus obligaciones tanto con la madre como con el niño procreado sin discriminación alguna y esto se logra al momento de plasmar la firma en el documento respectivo que respalda el reconocimiento del recién nacido, esta acción conlleva una serie de responsabilidades y derechos que van a poder gozar ambos padres.

Se puede apreciar que el país de Costa Rica está dotado de un sistema en el ámbito jurídico muy amplio, cuenta con normativas que regulan el vínculo que se crea entre padre, madre e hijos tomando en cuenta de que todo procedimiento a realizar se debe de fundamentar en la legalidad de la normativa, esto contribuye a que cada ciudadano que pasa por el proceso de ser padre utilice a su favor y de forma correcta esta ley, con el objeto de lograr que tanto adultos como menores de edad, lleguen a conocer sus derechos y cumplir las determinadas obligaciones que se le atribuyen dependiendo de su participación en el núcleo familiar. En conclusión, la normativa incita a las madres a perder el miedo y alzar la voz, con relación a los padres que no quieran hacerse responsable de sus hijos tomando en cuenta que todos son iguales en derechos siempre y cuando se cumpla con lo establecido, proteger al hijo para que tenga el derecho a ser reconocido.

Declaración de paternidad y reembolso de gastos a favor de la madre. Cuando el Tribunal acoja la declaración de paternidad, este podrá condenar en la sentencia al padre a reembolsarle a la madre, según los principios de equidad, los gastos de embarazo y maternidad de la hija o el hijo durante los doce meses posteriores al nacimiento. Estos rubros tendrán un plazo de prescripción de diez años. En todo caso, declarada la paternidad, la obligación alimentaria del padre respecto de la hija o el hijo se retrotraerá a la fecha de presentación de la demanda y se liquidará en el proceso alimentario correspondiente, mediante el trámite de ejecución de sentencia (Código de Familia, 1973, artículo 96).

Costa Rica se ha enfocado de gran manera a la protección de la familia especialmente en las personas vulnerables básicamente en este artículo garantiza los derechos del niño de reconocer a su padre mediante sentencia judicial cuando el progenitor no lo quiera hacer de manera

voluntaria, sin embargo este proceso de reconocimiento o declaración de la paternidad conlleva una serie de gastos que debe de realizar la madre, dichos gastos cubren las costas judiciales, el pago del examen respectivo que se le practica al padre, a la madre y al hijo generalmente la mujer está consciente de quién es el progenitor real de su hijo. Por ello cada gasto que realicen al momento de que la sentencia se dicte favorable como consecuencia al padre irresponsable recae la obligación de devolver todo lo gastado en el proceso a la madre de su hijo.

Tomando en cuenta que al momento de que se reconozca judicialmente al hijo por parte del progenitor este recae en una serie de obligaciones tanto prenatales como postnatales lo cual en el caso de no haberse responsabilizado de los gastos anteriores al nacimiento del niño, le debe de reembolsar a la madre todos los gastos realizados durante la etapa de gestación, debido a que ella debió cuidarse de una forma adecuada para que el bebé naciera lo más sano posible y como consecuencia del no involucramiento del padre dentro de ese proceso el juez dentro de la sentencia estipula que debe de resarcir determinada obligación económica. Cabe resaltar que la responsabilidad en base a gastos no culmina al momento del nacimiento del hijo Por ello existen regulaciones que obligan a los progenitores a cumplir con los gastos económicos posteriores durante todo el crecimiento del menor de edad.

Sin embargo el artículo 96 que fue citado del Código de Familia caracteriza al país por tener igualdad de derechos entre hombres y mujeres le da un rango de tiempo a la madre para que pueda reclamar determinados gastos amparando entonces al padre de no hacer efectivo determinado dinero, cuando se haya solicitado después de vencido el plazo que estipula la ley que en este caso es de diez años sin embargo cabe resaltar que esa no es la única obligación con la cual debe de cumplir el progenitor por lo que desde el momento de la declaración de paternidad debe de velar porque a su hijo no le falte alimentación, vestimenta educación, amor y sobre todo un desarrollo intelectual de sus diversas habilidades motrices durante el proceso de crecimiento del hijo, cuando el padre no se quiera hacer responsable de dichos gastos la ley ampara a la mujer y al menor de edad para que puedan exigirlos iniciando entonces un proceso en contra del progenitor haciéndolo cumplir de manera judicial con determinadas obligaciones que le corresponden.

Regulación de la paternidad responsable en Honduras

Existen diversos elementos que disminuyen las probabilidades de que cada niño nacido en el país de Honduras cuente con un padre o una madre responsable debido a que existen varios índices que consideran que en este país aún se pueden presenciar grandes limitaciones para el ejercicio de derechos, en la que sobre sale la institución de la irresponsabilidad por parte de los progenitores teniendo como resultado negativo afectar en gran

manera a los niños que crecen en un ambiente de inseguridad, al momento de su desarrollo ya que la figura paterna cobra gran importancia en la vida de un hijo, sin embargo gracias a la tecnología y a los avances que ha logrado, no ha sido impedimento alguna para que este país sea dotado de leyes que ayuden a disminuir la irresponsabilidad de los padres, otorgando a los niños una familia donde prevalezca la responsabilidad.

La ausencia de una figura paterna en la familia abarca un gran problema dentro de la sociedad de Honduras debido a que los niños que crecen en una familia desintegrada tienden a ser más tímidos y vulnerables a la hora de enfrentar la vida. Según Diagnóstico sobre educación reproductiva y paternidad responsable en Honduras (2021), El ejercicio irresponsable de la paternidad es uno de esos factores socioculturales que contribuye a la reproducción de la pobreza, ya que los hogares que no cuentan con la participación del padre presentan una mayor

Vulnerabilidad social (párr. 3). Entonces se puede notar que una figura paterna es indispensable ya que no solo afecta al núcleo familiar sino también a la sociedad generando pobreza tanto material como intelectual en los seres humanos ya que cada persona que carece de un padre corre el riesgo de ser más sensible al momento de enfrentar los diversos problemas que se le puedan presentar.

Constitución de la Republica de Honduras, Decreto 131 de enero de 1982

El cuerpo legal constitucional del país de Honduras es considerado como la norma suprema debido a que en él están reguladas diversas instituciones, derechos y obligaciones concernientes a cada habitante del país. Asimismo se encuentra también la división de la organización del gobierno que generalmente es considerada una constitución completa debido a que cuentan con diversidad de artículos considerados completos por su grande gama de aportación a la sociedad, estipulando a sí mismo la forma en la que se va a integrar el gobierno de Estado, las atribuciones y deberes que le corresponden al presidente, al vicepresidente y a todos los gobernantes con el objetivo de que estén conscientes del deber que les recae con todas las personas, garantizándoles seguridad jurídica y el derecho a la vida.

Es indispensable resaltar que el Estado es considerado con un gobierno soberano, republicano democrático, libre e independiente y sobre todo de derecho, con el objetivo de garantizarle a cada uno de sus ciudadanos los derechos inherentes a su persona, como lo es una seguridad jurídica, la paz, libertad y sobre todo una protección eminentemente rigurosa dirigida a la familia dentro de la sociedad. Creando normativas que ayuden a regular todo lo relativo a la relación que pueda surgir entre los ciudadanos y el Estado. Así mismo las relaciones dentro de la familia tomándola como una institución de carácter fundamental para la sociedad, por lo que se han

creado normativas especiales basándose de las necesidades de los padres e hijos para que no sean violentados de sus derechos y cumplan con sus obligaciones que estipula cada cuerpo legal.

La institución de la familia es de gran trascendencia en el país debido a que el Estado se ha encargado que dentro del cuerpo constitucional exista un apartado específico que regule todo lo relativo al matrimonio, a la vida conyugal, a la familia y las responsabilidades concernientes de los padres, de acuerdo con el artículo 1111 “La familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado” (Constitución de la Republica de Honduras, 1982). Buscando entonces una seguridad jurídica a estas instituciones con el fin de proteger a cada integrante de la familia sin discriminación alguna, dividiendo de manera adecuada esta institución para que se puedan plasmar los diferentes derechos y obligaciones que puedan surgir dentro de la formación de una familia.

El artículo constitucional es claro al mencionar que el Estado tiene ese deber de protección a la institución de la familia, pero cabe resaltar que la familia nace gracias a un vínculo conyugal el cual también está estipulado dentro de este cuerpo legal, regulando todas las bases y requisitos necesarios para que se pueda llevar a cabo un matrimonio como lo estipula la ley. Otorgándole entonces los deberes y derechos que nacen de esta determinada institución tomando en cuenta que el matrimonio tiene como fin primordial la procreación y cuidado de los hijos por lo que entonces

nace la figura de la maternidad que también es protegida por las leyes de Honduras brindándole seguridad a la madre y a los niños que puedan ser vulnerados de sus derechos y sobre todo hace énfasis a la infancia en general ya que ellos deben de ser orientados de la manera adecuada para hacer personas de bien dentro de la sociedad y el país.

Según el artículo 114 “No se reconocen calificaciones sobre la naturaleza de la filiación. En ningún registro o documentos referente a la filiación se consignará declaración alguna diferenciando los nacimientos ni señalando el estado civil de los padres” (Constitución de la Republica de Honduras, 1982). Se debe destacar la igualdad que prevalece entre todos los hijos hondureños ya que la constitución los dota de derechos y obligaciones sin distinción de sexo determinando entonces un rango de responsabilidad que también recae sobre los hijos menores de edad ya que si bien es cierto deben de estar dotados de derechos, entre ellos, el derecho a una familia, vestimenta a convivir con cada uno de sus padres y tener una vida digna. Es indispensable educar a los menores de edad para que sean en un futuro personas de bien otorgándoles entonces algunos deberes adecuados a su edad y obligaciones que deben cumplir dentro de la familia y su núcleo social.

En términos de afiliación este artículo regula que no se conoce calificación alguna sobre la naturaleza entonces se entiende que la afiliación se va a considerar como el vínculo que surge derivado del

matrimonio de un hombre y una mujer, para que posteriormente se pueda decir que existe filiación tanto de paternidad y maternidad hacia con los hijos, naciendo a la vida jurídica entonces la figura de una paternidad responsable que muchas veces se ve como un proceso que tiende a tener cambios dependiendo del tipo de vida que se lleve dentro de la sociedad así mismo va a depender de gran manera de cuántos hijos se desee procrear dentro del matrimonio ya que muchas veces se consideran que entre más hijos se tengan, genera menos atención hacia ellos por lo que la constitución los orienta y regulan la manera adecuada de cómo poder sobrellevar un matrimonio para el bienestar de todos.

En conclusión, se considera a este cuerpo legal como una normativa que brinda igualdad entre todas las personas, disminuyendo las tasas de discriminación que puedan surgir entre hombres y mujeres tomando en cuenta que el artículo citado hace mención a que al momento de la afiliación no importa la forma de nacimiento de los niños, ya que el Estado ampara por igual a todos sus habitantes brindándoles seguridad. El estado va a proteger a todos los niños no importando el estado civil de los padres esto quiere decir que todos los hijos son iguales en derechos y obligaciones tanto los nacidos dentro del matrimonio como los nacidos fuera del matrimonio, así mismo los que han sido procreados dentro de la institución de unión de hecho, ya que esto no afecta de ninguna manera al menor de edad y obligando a los padres irresponsables a hacerse cargo de las obligaciones que contrae el hecho de procrear.

Ley especial para una maternidad y paternidad responsable

Sin embargo a pesar que muchas de las familias hondureñas han crecido en un ambiente familiar en el cual han sufrido de escasez del cariño por parte del padre, el Estado se ha encargado de crear normativas jurídicas que plasman infinidad de obligaciones con las cuales debe de cumplir cada padre al momento de engendrar un hijo, tomando en cuenta que dicha responsabilidad se contrae desde el momento de la concepción hasta la mayoría de edad del niño, teniendo como resultado que cada vez más existan familias completas y que los niños crezcan seguros de sus habilidades y pensamientos, el país cuenta con una ley específica que regula todo lo relativo a la paternidad y maternidad responsable, con el fin de establecer mecanismos que permitan mejorar la educación que se le brinda a cada uno de los integrantes de la familia.

Deberes institucionales sobre el nacido. El Instituto Hondureño de la Niñez y de la Familia (IHNFA), o al que haga sus veces, coordinará con las instituciones públicas y privadas cuyo mandato esté relacionado con la materia de esta Ley, las actuaciones encaminadas para asegurar el diseño de políticas sociales públicas, planes nacionales regionales y locales de aplicación de las medidas de protección al nacido establecidas en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia demás leyes vigentes en particular la protección pre y postnatal (Ley Especial para una Maternidad y Paternidad Responsable, 2013, artículo 5).

La institución de paternidad responsable nace desde que ambos padres decidan conjuntamente tener un hijo con el fin de que en un futuro la responsabilidad que conlleva sea compartida entre ambos, cómo lo menciona el párrafo anterior Honduras se ha enfocado de gran manera a

esta institución ya que para tener un mejor resguardo de los menores de edad trabaja conjuntamente con diversos órganos jurídicos que refuerzan el cuerpo legal de esta ley dotando entonces al diseño de esta normativa con el fin de que sea aplicable a todos los niños del Estado y así conseguir salvaguardar la preminencia del Código de la Niñez y Adolescencia con el que cuenta. Debido a que toma a la familia como una institución social debe de estar rigurosamente protegida por el Estado, resaltando que este código le da vital importancia a la participación del padre en el hogar.

El artículo hace mención sobre la responsabilidad pre y post natal, el primero hace referencia a que la madre desde el momento de la concepción debe de tener los cuidados necesarios para que el nacimiento sea saludable y sin ningún riesgo tomando en cuenta que estos cuidados también pueden darse mucho antes del embarazo ya que es de gran importancia que el cuerpo de la madre se prepare para crear a un ser dentro de su vientre y el segundo término hace alusión a los cuidados que conlleva después del nacimiento del hijo, que en este caso ya no solo involucra a la madre sino también al niño en esta etapa la mujer se encuentra más vulnerable de lo normal es por ello la vital importancia de la participación del padre dentro de esta etapa, por lo que la ley establece un artículo específico que obliga al hombre a tomar esa responsabilidad para que su familia se encuentre bien de salud y se sientan protegidos por una figura paterna.

No obstante que al país de Honduras se le ha considerado como un país pobre, cabe resaltar que gracias a su gran gama de leyes en el ámbito jurídico y sus diversas legislaciones que apoyan a la madre y sobre todo velan porque el hijo que está por nacer crezca saludable. Es indispensable resaltar que esta ley protege al menor desde antes de su concepción a través de la madre, estipulando una norma legal que oriente a la mujer al cuidado de su embarazo y obligando al hombre a cumplir con lo que estipula el artículo cinco de esta misma normativa, actualmente existen especialistas en la materia que ayudan a los padres a sobrellevar un embarazo sano y prevenir problemas futuros logrando así el objetivo de este artículo.

Inscripción en caso que la madre tenga duda sobre la paternidad: Si la madre no estuviere segura de la paternidad de su hijo, deberá declarar esta condición al momento de la inscripción, la que hará con carácter provisional únicamente con los apellidos de la madre y se seguirá las reglas que establece esta Ley para el reconocimiento forzoso, solicitando que se practique la prueba científica a los presuntos padres (Ley Especial para una Maternidad y Paternidad Responsable, 2013, artículo 10).

En términos generales el artículo que se menciona enfoca varios puntos que benefician y protegen a la mujer como madre destacando que no existe discriminación alguna por el simple hecho de no saber quién es el padre del hijo nacido, dándole la oportunidad de inscribir al niño simplemente con sus apellidos sin embargo no se le puede violentar el derecho de tener un apellido paterno al menor de edad, por lo que la normativa obliga a la madre a hacer mención que en ese momento no se

cuenta con la presencia del progenitor, pero que sin embargo posteriormente se hará el reconocimiento respectivo por parte del responsable. Es curioso cómo han cambiado de manera trascendental la forma en que se apoyan a una mujer ya que no se le juzga por el simple hecho de no saber quién es el responsable del bebé.

Por otra parte, el artículo diez de esta misma normativa se distingue de otros cuerpos legales ya que tiene como preminencia que el niño no crezca sin una figura paterna, claro está que comprende a la madre que no pueda reconocer al progenitor en el momento del nacimiento, sin embargo, se le concede un plazo para que ella de forma legal y con los medios científicos adecuados logre determinar quién es el verdadero padre. Solicitando entonces al órgano competente la comparecencia de los presuntos responsables con el fin de realizarles una prueba específica que pueda determinar quién de ellos es el progenitor biológico del nacido, conllevando entonces las responsabilidades necesarias que se adquieren para con los hijos, iniciando por reconocerlo de forma legal en el registro civil formalmente, donde el niño ya va contar con ambos apellidos de los progenitores.

El análisis de la legislación de Honduras proporciona una base, para una interpretación y comprensión de distintos sistemas jurídicos, basados principalmente en la institución de la paternidad responsable dentro de estos preceptos sobresale especialmente el valor de la igualdad dentro de

la sociedad y la no discriminación que estos valores son de vital importancia debido a que también están regulados como derechos humanos inherentes a las personas que consisten en términos generales a que tanto hombres como mujeres son iguales en condiciones dentro de un mismo círculo social haciendo énfasis a la familia que le brinda un apellido digno al hijo para que pueda ser identificado dentro de su círculo social.

Regulación de la paternidad responsable en El Salvador

El propósito del estudio de esta normativa jurídica es tener como base que el Estado es el obligado a garantizar a todos los habitantes tanto hombres como mujeres un trato igualitario en todo el ámbito que se puedan desarrollar, dándole un enfoque especial a la protección de la familia y sobre todo se encarga de velar por que se cumpla una paternidad responsable, el país del Salvador cuenta con una ley especial que regula todo lo relativo a la familia, a través de grandes avances ha determinado algunas falencias dentro de una responsabilidad que deben de llevar cada uno de los integrantes de la familia ya que muchas veces el padre se ausenta y no comparte lo suficiente con el hijo por el ritmo de vida laboral que sobrelleva, sin embargo se debe de tener una grado de nivelación para el bienestar del menor.

Desde la perspectiva del país salvadoreño se considera entonces que la paternidad son determinadas etapas que se deben de realizar y llevar a cabo esto involucrando a dos personas que son el hombre y la mujer con el fin de procrear hijos, según Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (2018), Cuando las responsabilidades son compartidas, se abren posibilidades para realizar otras acciones que aumenten el bienestar: desarrollo de capacidades, actividades remuneradas y de recreación (párr. 2). Cabe resaltar que la palabra paternidad responsable no simplemente significa el hecho de fecundar un hijo sin embargo es algo mucho más amplio que va más allá de lo físico, debido a que esto involucra aspectos psicológicos, intelectuales y Morales que van compartidos con ambos progenitores para bienestar del bebé.

Por estas razones El Salvador denomina a la paternidad como un proceso debido a que la etapa de ser padre y madre conlleva una serie de preparaciones para una mejor educación futura de los hijos ya que ambos deben de estar en todo el proceso de desarrollo del menor, no solo el momento de la fecundación o el nacimiento sino durante todas las etapas a lo largo de su vida con el objetivo de brindarles una seguridad psicológica y sentirse identificados dentro de una sociedad este país determina que la palabra paternidad conlleva muchos aspectos como lo es cultura y valores que se le deben de inculcar a los niños desde pequeños para que sean ciudadanos de bien y productivos dentro de su círculo en el cual se van a ir desarrollando.

Constitución de la Republica de El Salvador

El país está dotado de un cuerpo Constitucional que cuenta con 274 artículos y con 11 títulos respectivos, los cuales van encaminados a regular las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Así mismo regula lo relativo a la forma de organización del gobierno, los deberes y derechos que deben de cumplir para garantizarle a la sociedad una seguridad jurídica digna, dentro de su regulación estipula todo lo relativo a la seguridad y derechos sociales surgiendo entre ellos la institución del matrimonio y la familia siendo de gran importancia este apartado derivado a que uno de los fines primordiales que tiene el Estado es garantizarle a la sociedad todo lo relativo a la protección de sus derechos y como base de la sociedad proteger a la familia y sobre todo a los menores de edad.

Según el artículo 34, de la Constitución de la Republica de El Salvador (1983), todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

Dentro de la regulación que contiene la constitución de la República del Salvador se estipulan algunos derechos individuales referentes a la madre y a los menores de edad tales son de que todo menor de edad tiene derecho a vivir dentro de un núcleo familiar por lo que entonces, cuando un niño no cuenta con una familia por decisiones ajenas a su persona, el Estado en su deber de protección a los infantes crea una figura llamada adopción que le brinda el derecho a cada menor desamparado a contar con una familia

y ser protegido por ellos, sin embargo no importando si son hijos de sangre o jurídicos, la ley obliga a los padres a brindarles todo lo necesario para su subsistencia, incluyendo la convivencia que es de gran trascendencia para la vida y crecimiento del infante.

Generalmente toda ley debe buscar un fin primordial y este cuerpo legal no es la excepción ya que se ha encargado de crear instituciones que apoyen y sobre todo busquen la protección de la madre y del niño regulando todo lo relativo a los derechos ambientales, derechos sociales, derechos familiares, dándole énfasis a la familia ya que derivado de esta institución surgen derechos y obligaciones que deben de cumplir todos los integrantes. Tomando en cuenta que el menor de edad tiene una gran relevancia dentro de la sociedad y el Estado trabaja para garantizar todos aquellos derechos concernientes al desarrollo de la familia y de los hijos con el objetivo de obtener instituciones que obliguen al cumplimiento de las obligaciones que regulan la constitución tomando en cuenta que la seguridad social va íntimamente ligada a la protección del matrimonio.

Código de Familia Decreto 677

Es importante destacar que la familia es uno de los fines primordiales del Estado debido a que se consideran como la base o pilar indispensable dentro de la sociedad, entonces básicamente El Salvador se ha enfocado a darle énfasis al núcleo familiar, por lo que decide crear una ley que regule

las acciones entre los particulares y los integrantes de cada familia con el fin de tener una sociedad llena de paz y desarrollo pero esto se va a lograr si cada una de las familias viven de la manera adecuada como lo establece determinado cuerpo legal ya que en él se encuentra la forma de relacionarse entre personas, derechos inherentes a cada integrante y sobre todo los deberes que cada uno conlleva teniendo un carácter obligatorio para toda la sociedad.

Este país cuenta con una legislación amplia y extensa dotado entonces con diferentes normativas que regulan diversos aspectos teniendo como objetivo principal regular todas aquellas relaciones que puedan surgir entre los habitantes, cabe resaltar que como todo cuerpo legal su principio básico va a ser el de legalidad debido a que si se desea obtener una sociedad de gran calidad se debe de basar y acatar a las diversas normativas que estipula el territorio ya que el Estado le otorga a la población preceptos para que puedan comportarse y actuar en base a lo que dicta la ley. Estando siempre conscientes de sus derechos y obligaciones sin embargo se le da gran énfasis al código de familia que se va a encargar de regular todo lo relativo al vínculo que se crea dentro del matrimonio.

El matrimonio. Las acciones que con tal finalidad realice, serán coordinadas por medio de la Procuraduría General de la República; se orientarán a la creación de bases fines para la estabilidad del matrimonio y el más efectivo cumplimiento de los deberes familiares (Código de Familia, 1994, artículo 7).

Básicamente el artículo mencionado es claro al establecer que el único encargado de fomentar el matrimonio dentro de la sociedad es el Estado cabe resaltar que El Salvador protege de forma eminente a la institución de la familia ya que ha creado guías y normativas específicas para poder constituir de una forma adecuada y legal el matrimonio apoyándose de distintos organismos competentes que, dotan a los habitantes de seguridad con el fin de conseguir una convivencia amena moral y sobre todo haciéndoles conciencia de los derechos y obligaciones que se adquieren al momento de celebrar un matrimonio o compartir una vida conyugal. Denominando Entonces al Procurador General de la República como ente defensor supremo de la institución del matrimonio y asesor de los conflictos dentro de la familia.

La función que cumple el procurador general de la república básicamente es el de proponer, aprobar y hasta cierto punto crear normativas que sean aplicadas para todos los habitantes del territorio debido a que este órgano es de vital importancia dentro de la institución de la familia teniendo como cimiento la legalidad que gracias a ella se puede controlar hasta determinado punto las diferentes conductas de las personas y al mismo tiempo hacerles saber cuáles son sus diversos derechos y deberes que deben de acatar. Entonces se considera que el procurador es el defensor de las familias salvadoreñas tomando en cuenta que también cumple esta función con el apoyo de diversas instituciones y órganos que se esfuerzan

de forma conjunta para conseguir una legislación competente Y que le brinde la seguridad necesaria a la institución del matrimonio y la familia.

La palabra familia lleva consigo grandes aspectos que Resaltar debido a que una familia se constituye por un hombre una mujer y los hijos sin embargo para llegar a formar esta institución primero se debió pasar por el matrimonio en la cual se crea un vínculo de filiación entre el hombre y la mujer posteriormente surge el vínculo entre los padres y el hijo, de acuerdo con el Código de Familia (677), “filiación es el vínculo de familia existente entre el hijo y sus padres. Respecto del padre se denomina paternidad y respecto de la madre, maternidad” (artículo 133). Entonces queda claro que se puede resumir que la paternidad responsable se basa en ambos progenitores tanto en la madre como en el padre y con ello ambos son iguales en derechos y obligaciones dentro del matrimonio para construir una familia llena de valores y amor.

La relevancia que tiene la filiación dentro de la sociedad es de carácter fundamental debido a que se le considera que es un vínculo jurídico que nace de la relación del hombre y la mujer y posteriormente con el hijo para con los padres cabe resaltar que la denominada filiación se puede dividir en dos clases. Como la es la filiación biológica que básicamente es el vínculo que se crea entre el padre, la madre y el hijo procreado por ambos y la filiación jurídica que si bien es cierto no existe un lazo sanguíneo entre ellos sin embargo la ley los dotado de derechos al

momento de adoptar a un hijo creando así una filiación jurídica establecida por las normativas que le permiten a los niños desamparados poder tener el derecho a una familia integrada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las determinadas normas especiales.

En términos generales tanto la doctrina cómo las definiciones legales consideran que la paternidad es un vínculo filial que nace por parte del padre y de la madre para con el hijo. Es indispensable tener claro qué la filiación trae consigo obligaciones que deben de cumplir ambos progenitores claro está que cada uno cuenta con diferentes deberes por cumplir para ello es indispensable saber que cuando se refiere a maternidad la responsabilidad recae básicamente sobre la madre y al momento de hablar de paternidad hace alusión a que la obligación la tiene el padre, sin embargo actualmente cuando se menciona la palabra paternidad responsable se hace alusión a ambos géneros entendiendo entonces qué la obligación no solo recae a un integrante de la familia sino que la obligación es compartida entre hombre y mujer llegando entonces a la conclusión que tanto la paternidad como la maternidad se refiere a mismo vínculo.

Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y antes de los trescientos días siguientes a su disolución o declaratoria de nulidad.

Esta presunción también tendrá lugar en caso de nulidad del matrimonio, aun cuando faltare la buena fe de ambos cónyuges.

Con todo, la presunción establecida en este artículo no será aplicable cuando los cónyuges hubieren estado separados por más de un año y el hijo fuere reconocido por persona diferente del padre (Código de Familia, 1994, artículo 141).

El código de familia es muy específico al mencionar quiénes son considerados hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, sin embargo, esto no quiere decir que se les limite a sus derechos simplemente el artículo hace alusión a que los niños procreados después de la celebración de dicha institución serán considerados como nacidos dentro del matrimonio. Es evidente que como toda institución humana está susceptible de disolverse, cuando se habla de disolver se hace alusión a la separación de la unión que existió entre el hombre y la mujer y como todo fruto de amor existen casos en los que la mujer queda en estado de gestación después de la separación sin embargo la normativa jurídica le da un grado de certeza al padre de saber si ese hijo es de él o no por lo que se establece un período de días en los cuales se deben de basar para considerar si el procreado fue durante el tiempo que estuvieron unidos o compartiendo vida conyugal.

La normativa de la cual se hizo mención es muy amplia, básicamente ayuda a entender de mejor manera los derechos y las posibles obligaciones que puedan surgir de la institución del matrimonio como todo país El Salvador ha establecido mecanismos y procedimientos que se deben de llevar a cabo para que el matrimonio sea considerado legal sin embargo existen casos en los cuales no se cumplen con determinados requisitos,

surgiendo problemas jurídicos, naciendo una institución denominada nulidad que básicamente es la anulación del matrimonio por no haber cumplido con los requisitos que establece la normativa jurídica. El Código de Familia respalda al menor de edad estipulando un período de días que va a determinar el vínculo filial que pueda existir entre el padre y el niño por eso se dice que uno de los principios primordiales del Estado es la primacía del menor de edad buscando siempre que no se le sean violentado ninguno de sus derechos.

Como consecuencia ya sea de la disolución del matrimonio o una declaración de nulidad por mala fe de alguno o ambos de los cónyuges el artículo es claro al estipular que el hijo nacido fuera de los días que establece legalmente el código no será considerado como hijo de la anterior pareja, es curioso cómo está normativa hasta cierto punto protege al hombre ya que le garantiza seguridad y certeza jurídica que al momento de que determinada persona le quieran obligar a reconocer a un hijo de una mujer con la cual ha estado separado por más de un año, esta normativa lo ampara para negarse debido a que por simple lógica ese hijo no fue procreado por durante la convivencia conyugal. En conclusión, el artículo resalta el principio de legalidad y sobre todo practica la igualdad de derechos entre hombre y mujer y que nadie puede ser violentado sin una debida causa que esté justificada por alguna normativa jurídica.

Si la madre hubiere contraído otras nupcias en contravención a lo dispuesto en el artículo 17, la paternidad del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:

1a) Se presume que el hijo es del primer marido si nace dentro de los ciento ochenta días posteriores a la celebración del segundo matrimonio; y,

2a) Se presume que el hijo es del segundo marido, si nace después de ciento ochenta días de la celebración del segundo matrimonio, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del primero (Código de Familia, 1994, artículo 142).

El Código de Familia específicamente en el artículo que se hizo mención en el párrafo anterior le da el derecho a la mujer a volverse a casarse nuevamente siempre y cuando haya transcurrido el tiempo estipulado y cumplido con lo que establece la ley para una separación legal sin embargo al momento de tener una nueva relación con otra persona pueden surgir algunos conflictos entre la pareja anterior con relación a un hijo procreado en un periodo corto de la separación que se sostuvo. Pero gracias a que el Estado del Salvador cuenta con una legislación que regula todo lo relativo a la familia ha creado un artículo específico que esclarece algunas dudas que puedan surgir de esta institución la cual hace alusión que el hijo que ha nacido después del nuevo matrimonio por simple lógica se va a considerar que es procreado por la nueva pareja, pero para brindarle una certeza jurídica a ambos progenitores la ley establece algunos preceptos para identificar quién es el padre.

Como se mencionó en el artículo anterior la ley protege al niño para que tenga el derecho a conocer al padre biológico por lo que el artículo establece un periodo de tiempo para considerar que el hijo es del primer

matrimonio que es un término de ciento ochenta días que deben de haber transcurrido a la celebración de la nueva relación, ahora bien el código estipula que el hijo nacido después de los ciento ochenta días del segundo matrimonio va a ser considerado de la nueva pareja es bastante claro que la ley se basa en brindarle al menor de edad un ambiente sano y sobre todo el derecho de conocer a su padre para que le brinde amor y lo respalde de manera económica e intelectual, dándole el derecho a la mujer a volver a tener una nueva familia siempre y cuando no se afecten los derechos de los hijos procreados del anterior y nuevo matrimonio.

La grande gama de normativas jurídicas con las que cuenta el Estado del Salvador le da la importancia necesaria a la familia y sobre todo a los menores de edad y hace conciencia que el padre juega un papel indispensable dentro del núcleo familiar para garantizar protección, seguridad y estabilidad tanto económica como emocional y que el niño pueda convivir con su padre biológico para un mejor desarrollo familiar y social el código trata de ajustar sus normativas de forma que se adecuen a cada miembro de la familia con ayuda del Estado a través de sus diferentes normativas, cuerpos legales y órganos asesores que tienen como fin primordial garantizar la protección de los menores de edad y sus derechos así como los de las madres y padres sin discriminación alguna para que todas las familias puedan vivir dignamente gracias al nacimiento de nuevas instituciones jurídicas que son creadas para el beneficio de todos los habitantes.

Similitudes y diferencias de la paternidad responsable en el Derecho Comparado

Dentro de la investigación seleccionada se han determinado algunos países que se relacionan con lo relativo al área del derecho civil específicamente en la institución de la paternidad responsable, los países seleccionados cuentan con diversidad de cuerpos legales que tienen como objetivo primordial plasmar derechos y obligaciones relacionados al vínculo que puede existir entre los padres y los hijos, por lo que para lograr su fin determinado cada país está dotado de instituciones y órganos pertenecientes al Estado que le brindan, el refuerzo y apoyo necesario para el cumplimiento de su fin principal, que en este caso es alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y sobre todo proteger al menor de edad y brindarle un seno familiar en el cual pueda crecer de manera sana y feliz, es por ello la gran importancia y relevancia que cobra el derecho comparado para conocer normativas ajenas a la legislación del país de Guatemala.

Se considera fundamental para un estudio profundo conocer la diversidad de normativas que existen en otros países que brindan protección a los menores de edad y fortalecen los conocimientos relativos a la paternidad responsable, tomando en cuenta que cada uno de los países que se han ido desarrollando en la presente investigación, da la opción de poder obtener datos relevantes en base a la institución que se está estudiando, con el

objetivo de conocer las diferencias y similitudes que puedan existir dentro del país guatemalteco y los países seleccionados. Con el objetivo de recaudar datos más concretos y en determinado caso detectar algunas deficiencias con las que pueda contar Guatemala o bien sea apreciar la normativa. Cabe Resaltar que determinados países cuentan con un cuerpo legal específico que regula la paternidad responsable en ello radica una gran diferencia.

Semejanzas

La práctica de una paternidad responsable tiene como base fundamental un buen cimiento al momento de criar a un hijo, que según la investigación es una obligación que debe de recaer sobre ambos padres por igual, con el fin de brindarle protección y todo lo relacionado a las necesidades económicas que le puedan surgir al menor de edad. Por ello los países que se mencionan en la investigación se seleccionaron tomando en cuenta la relevancia que le aportan a la institución de la paternidad responsable, Guatemala lo regula dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Civil, Honduras a través de su ley especial para una maternidad y paternidad responsable, Costa Rica lo estipula en su ley de Paternidad Responsable de la Asamblea Legislativa y El Salvador a través del Código de Familia. Por lo que en la tabla siguiente se va identificar de mejor manera las diferentes semejanzas existentes entre cada país.

Tabla 1

Semejanzas de la paternidad responsable dentro de la regulación legal de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador

Semejanzas				
	Guatemala	Honduras	Costa Rica	El Salvador
Constitución Política	<p>Constitución Política de la Republica</p> <p>Tiene como fin supremo la protección a la familia, y a la sociedad</p> <p>Busca en todo momento la igualdad de derechos de los cónyuges y con ello iguales responsabilidades y derechos dentro de la institución de la paternidad responsable.</p> <p>La familia tiene derecho a decidir cuantos hijos desean tener.</p>	<p>Constitución Política de Honduras</p> <p>Tiene como fin supremo la protección a la familia, y sobre todo a los menores de edad</p> <p>Garantiza la organización y el desarrollo de la familia.</p>	<p>Constitución Política de Costa Rica</p> <p>Protege a la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad</p> <p>Busca la protección del menor de edad y el derecho a una familia.</p>	<p>Constitución Política de El Salvador</p> <p>Reconoce que todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares que permitan su desarrollo integral, tendrá la protección del Estado.</p> <p>Regula lo relativo a que ambos conyuges tienen obligación de cuidar y vestir a los hijos.</p>

<p>Normativas especiales</p>	<p>Cuenta con artículos específicos que regulan lo relativo a la paternidad responsable.</p> <p>Existe un cuerpo legal que ampara al menor para que pueda ser reconocido por el padre.</p>	<p>Cuenta con una normativa que regula lo relativo a la paternidad responsable.</p>	<p>Garantiza una normativa donde regula lo relativo a la paternidad responsable.</p>	<p>Está dotada de una normativa que plasma obligaciones y derechos de la paternidad responsable.</p>
<p>Normas que protegen a los menores de edad</p>	<p>Existe un cuerpo legal que ampara al menor para que pueda ser reconocido por el padre.</p> <p>Existe un cuerpo legal que ampara al menor para que pueda ser reconocido por el padre.</p>	<p>Tiene como objetivo supremo la protección al menor de edad.</p> <p>Obliga a los padres a reconocer a los hijos procreados dentro y fuera del matrimonio.</p>	<p>Tiene como objetivo supremo la protección al menor de edad.</p> <p>No existe discriminación entre hijos nacidos fuera y dentro del matrimonio.</p>	<p>Tiene como objetivo supremo la protección al menor de edad.</p> <p>Reconoce por igual a los hijos nacidos de la unión de hecho como a los nacidos del matrimonio.</p>

Nota: Se identifican las semejanzas fundamentales sobre la paternidad responsable de cada país. Fuente propia, 2023.

Finalmente, como resultado del estudio de estos diversos países se ha logrado determinar las semejanzas que se puedan encontrar en común con estos cuerpos legales, pero antes de mencionarlas es indispensable entender a qué se refiere la palabra semejanza por lo que según de conceptos (2021) Para hablar de similitud, debemos tener dos o más cosas o individuos, entre los que puedan hallarse rasgos comunes, a través de una comparación, pudiendo estar contenidos en el mismo sujeto u objeto, o en diferentes(parr.2). Entonces se entiende que básicamente semejanza es un parecido que se encuentra de terminada cosa en este caso se trata de las similitudes entre los cuerpos legales escogidos que regulan la paternidad responsable por ello para una mejor comprensión se realiza una tabla que explica lo relativo a esta institución con los países ajenos a Guatemala.

Semejanzas de la paternidad responsable dentro de la regulación legal de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador.

A través del estudio de cada país y su normativa jurídica correspondiente se obtiene un análisis concreto de las semejanzas que existen, resaltando una de ellas que Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador cuentan con una Constitución Política que tiene como base para la creación de las diferentes normas y reglamentos que buscan el bienestar de la sociedad.

Así mismo dentro de del cuerpo legal de dicha norma, cuentan con artículos específicos que tienen como fin la protección a la familia, a la sociedad y a los menores de edad buscando entonces en todo momento la igualdad de derechos tanto de los cónyuges como de los menores de edad, dichas Constituciones establecen que cada pareja tiene derecho a escoger el número de hijos que desean tener dentro de su núcleo familiar.

Estos países cuentan con reglamentos que establecen la responsabilidad que recae sobre cada uno de los padres. Buscando el desarrollo familiar, integral con ayuda de la protección del Estado, cabe resaltar que en Guatemala como en los países ya mencionados no existe discriminación alguna entre los hijos que han nacido dentro y fuera del matrimonio, debido a que sus distintas normas regulan lo relativo a que ambos cónyuges tienen la obligación de cuidar y vestir a los hijos, en Guatemala se cuenta con una normativa que ampara al menor de edad para que pueda ser reconocido por su padre, así mismo los países que se han estudiado garantizan el derecho que un niño sea reconocido por su padre biológico, una de las grandes semejanzas que se sobre sale es que en todos estos países se reconoce la institución de la adopción por medio de la cual se le brinda un hogar a un menor de edad que ha carecido de familia.

Por lo que los diferentes Estados buscan una igualdad y que sea tratados son discriminación alguna, tomando en cuenta que al momento de adoptar a una niña o un niño es sumamente de carácter obligatorio, que se le brinde

todo lo necesario a su subsistencia y necesidades que puedan surgir en el futuro tratándolo entonces como si fuera un hijo de sangre, es relevante mencionar que las semejanzas que se lograron determinar son positivas, debido a que en todos estos países se busca proteger al menor de edad y sobre todo dotar la institución de la paternidad responsable para beneficio, tanto de la familia como para la sociedad. En donde el Estado cobra un papel indispensable ya que garantiza el bienestar a todos los habitantes de su país.

En conclusión, dentro de los cuerpos legales de los países que se identifican, los cuales son: Guatemala, Costa Rica, Honduras y El Salvador prácticamente resaltan y protegen a la institución de la familia y con ello garantizan un buen bienestar en el ámbito social, personal e intelectual del menor de edad, brindándole una protección segura a través de unos padres responsables en el cumplimiento de sus obligaciones. Cabe resaltar que los países escogidos resaltan por el hecho de contar con una regulación que estipula lo relativo a la paternidad responsable reconociendo esta institución como seno principal para una buena sociedad, llena de paz, amor y buen desarrollo para toda la población y sobre todo igualdad de derecho entre hombres y mujeres sin distinción de raza, genero, cultura o edad.

Diferencias

El derecho Comparado tiene como finalidad analizar las similitudes y diferencias de las regulaciones o cuerpos legales, en este caso ya analizadas las similitudes se procede a determinar algunas diferencias que se han encontrado en los países seleccionados con el país de Guatemala sobre la institución de la paternidad responsable ya que si bien es cierto cuenta con una regulación que estipula lo relativo a la obligación de reconocer a un menor de edad y a brindarle una protección adecuada, en este caso no cuenta con una ley o código específico que regule lo relativo a la paternidad responsable sin embargo los países que se han elegido para poder analizarlos cuentan con una ley especial Honduras con la ley de maternidad y paternidad responsable, Costa Rica la Ley de Paternidad Responsable y El Salvador cuenta con un Código de Familia por lo que en la tabla siguiente se va a poder identificar de mejor manera estas diferencias entre cada país.

Tabla 2

Diferencias de la paternidad responsable dentro de la regulación legal de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador.

Diferencias				
	Guatemala	Honduras	Costa Rica	El Salvador
Leyes especiales que regulan la Paternidad Responsable	No cuenta con una ley especial que regule lo relativo a la paternidad responsable.	Cuenta con una ley de maternidad y paternidad responsable Cuenta con un Instituto Hondureño de la Niñez y de la Familia	Cuenta con una ley de paternidad responsable.	Cuenta con un código de familia El Estado garantiza las creaciones de instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia. La Procuraduría General de la República se encarga de velar por el cumplimiento de los fines del matrimonio.
A quien va dirigido la	No establece la paternidad responsable en sí, básicamente obliga más al	La ley determina que la obligación es por parte de ambos cónyuges y lo	Al referirse a la institución de paternidad responsable hace	Estipula que para que un niño cuente con un buen

obligación de una paternidad responsable	padre que a la madre	especifica claramente.	más énfasis a las obligaciones que recaen en el hombre.	desarrollo es indispensable una familia con iguales derechos y obligaciones.
Filiación	El varón menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento del padre.	Al momento de la filiación no importa el estado civil de los padres ni el lugar de nacimiento del hijo para que los progenitores los puedan reconocer. Orienta a la madre para que pueda reconocer al verdadero padre del hijo.	Obliga al padre que no estuvo presente a rembolsar los gastos realizados por la madre antes y después del parto, prescribe en diez años	Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y antes de los trescientos días siguientes a su disolución

Nota Se identifican las diferencias fundamentales sobre la paternidad responsable de cada país. Fuente propia, 2023.

Diferencias de la paternidad responsable dentro de la regulación legal de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador

A lo largo del estudio entre las distintas legislaciones se determina que existen algunas diferencias entre Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica debido a que unos países están más desarrollados que otros y sobre todo le han dado un mejor enfoque a la paternidad responsable.

Claro está que Guatemala no cuenta con una ley especial que regule lo relativo a la paternidad responsable, sin embargo la gran diferencia con esos países radica en que ellos sí cuenta con una ley especial de la paternidad o maternidad responsable, donde regulan todo lo relativo de forma amplia, los derechos y obligaciones que conlleva ser padre, así mismo se determinan todos los derechos con los que cuenta un menor de edad, anudado a eso se establece que Guatemala por la falta de una regulación específica en la actualidad aún existe un poco de desequilibrio entre las responsabilidades de ambos cónyuges.

Básicamente al carecer de normativa la máxima obligación de protección recae sobre el padre a diferencia de los países que se estudiaron, que gracias a la investigación minuciosa realizada se determina que cuentan con una estabilidad de igualdad entre derechos existentes entre los padres y las madres en un ámbito totalmente general, por lo que se logra resaltar de manera específica entonces que el país de Guatemala busca proteger la integridad del recién nacido dentro de su regulación. Sin embargo, Guatemala sí prevé la falta de capacidad con la que cuenta un menor de edad por ello para asegurar el desarrollo de recién nacido busca responsabilizar a los padres mayores de edad.

Honduras resalta que la afiliación que existe entre padres e hijos no tiene discriminación alguna, debido a que no se observa el estado civil para que un progenitor pueda reconocer a su hijo. En ninguna legislación se

encontró algo relacionado a este aspecto, cuenta con una ley de maternidad y paternidad responsable, tomando en cuenta que los otros países solo hacen alusión a una ley de paternidad responsable. Costa Rica obliga al padre a reembolsar todos los gastos realizados dentro del embarazo y posterior a ello, cuando este se encuentre ausente, tomando en cuenta que este derecho prescribe en un término de diez años en ninguna otra normativa de los países mencionados se establece. El Salvador garantiza la creación de instituciones que protegen a la maternidad y a la infancia instruyéndolos de la mejor manera para que puedan sobrellevar un matrimonio sano y lleno de armonía para beneficio del menor de edad.

Claramente se observan las relevantes diferencias que existen entre las normativas o cuerpos legales de los países que se han escogido para analizar, Guatemala no cuenta con una norma especial que regule todo lo relativo a una paternidad responsable y gracias al análisis se puede tener conocimiento que Costa Rica, Honduras y El Salvador cuentan con una ley especial que regula de manera amplia lo relativo a la paternidad responsable, sin embargo el país que resalta en esta institución es el Salvador debido a que cuenta con un código de familia que está dotado de grandes regulaciones que van enfocadas no solamente al menor de edad, sino a la familia a los infantes y los reconoce como núcleo básico para una buena sociedad así como estipula un plazo para poder determinar si el hijo

es del padre a quien se le solicita reconocerlo o no. Por lo que se logra apreciar cada una de las normativas de los diferentes países.

Aportes de los ordenamientos jurídicos seleccionados a través de la comparación de las normas para conocer y apreciar el derecho nacional.

La institución de la paternidad responsable tiene su regulación en varias normas, leyes y códigos de carácter internacional y debido a su gran relevancia están reguladas en convenios internacionales y tratados que buscan proteger al menor de edad, debido a que no cuenta con la capacidad suficiente tanto física como mental para poder hacer valer sus derechos por sí solo, por ello es indispensable que cuenten con una protección de una persona mayor de edad, en este caso de los padres, tomando en cuenta que varios países tienen como fin supremo brindarle al menor de edad una familia digna llena de amor y paz, esto se va a llevar a cabo basándose de las normativas de cada país y por ello es de suma importancia poder lograr identificar y establecer las semejanzas y diferencias que puedan existir en los países en base a la institución de la paternidad responsable.

El Estado de Guatemala fundamenta dentro del código civil el derecho del niño de ser reconocido y tener una familia que le pueda brindar protección, seguridad y alimentación y una crianza adecuada para el buen desarrollo intelectual, la normativa es clara al decir que para brindarle

estos derechos a un hijo es indispensable que el progenitor cuente con la capacidad suficiente para poder criar a un niño, sin embargo existe una excepción, que al momento de que un menor de edad se convierte en padre para poder satisfacer las necesidades del nacido es indispensable que sea orientado por una persona mayor, que lo ayude a tomar decisiones convenientes para el bienestar del hijo recién nacido. Tomando como base a la Constitución Política de la República de Guatemala que tiene como fin supremo garantizar la protección a la familia. Sin embargo, es indispensable que se cuente con una ley especial de paternidad responsable.

El país de Honduras cuenta con una ley de maternidad y paternidad responsable brindándole a la población un amplio conocimiento sobre la institución de la familia y orientándolos sobre las responsabilidades que conlleva formar dicha institución, este país la ley resalta por el principio de igualdad debido a que hace énfasis a una maternidad y no solo a una paternidad en general por lo que ambos cónyuges se obligan a compartirse la responsabilidades dentro del núcleo familiar, tomando en cuenta que se tiene como fin la protección a un menor de edad y sobre todo el derecho de brindarle a un hijo una familia, no importando la filiación y la forma en la que se obtenga. Teniendo como apoyo órganos e instituciones que le brinden conocimientos básicos a las personas y sobre todo los orienten para poder en un futuro formar una familia íntegra llena de valores y de

amor y crear a los hijos de la mejor manera, brindarles un buen desarrollo intelectual.

Honduras cuenta con una institución que se encarga básicamente a orientar y guiar a los que deseen contraer matrimonio y sobre todo velar por la niñez, gracias a la institución Hondureña de la Niñez y de la Familia. Un aporte indispensable que tiene este país es que resalta el principio de no discriminar a la mujer por el simple hecho de no saber quién es el padre de su hijo, sin embargo gracias a los avances que se han dado en la actualidad existen instituciones que ayudan a la madre a poder reconocer al padre del hijo procreado, obligando a los presuntos responsables a someterse a una serie de exámenes y así poder determinar de forma judicial quién es el padre biológico del menor con el objetivo de que el hijo nacido crezca con el derecho de tener una figura paterna y sobre todo que se le pueda brindar un buen bienestar emocional y económico durante todo su crecimiento como niño y adolescente.

Costa Rica siendo un país desarrollado predomina la protección hacia un menor de edad y a la madre y obliga al padre irresponsable que se ha desligado de los gastos del hijo procreado a pagar todo lo relativo a los alimentos, vestimenta y utensilios que pueda necesitar el recién nacido, desde el momento de su nacimiento. Asimismo hace énfasis a la protección de la madre en el estado de gestación ya que existe una normativa que regula que el hombre está obligado a indemnizar a la mujer

cuando él no estuvo presente durante el proceso del nacimiento y antes del nacimiento dotando a la mujer del derecho de reclamar determinados gastos y que se le sean reembolsados, sin embargo tomando como base el principio de igualdad el hombre tiene una garantía que le permiten no pagar determinados gastos cuando ya haya prescrito el derecho de la madre de solicitarlos que en este caso es en un término de diez años.

Llevado a cabo el análisis de los diferentes países dentro de la investigación se detecta que Guatemala no cuenta con una normativa jurídica amplia que especifique lo relativo a la institución de la paternidad responsable, dando como resultado que se obligue mayormente al hombre al cumplimiento de las obligaciones de alimentos con los hijos y no se tiene claro que cuando se habla de paternidad responsable también involucra a la mujer para determinadas obligaciones, tomando como base la Constitución Política de la República de Guatemala que establece la igualdad entre ambos cónyuges, sin embargo a pesar de que no se cuenta con una normativa específica de paternidad responsable, el Estado no desampara al infante ya que busca la protección eminente hacia el menor de edad teniendo como fin brindarle una familia y el goce de los derechos inherentes a cada integrante del núcleo familiar.

Conclusiones

En relación al objetivo general que se refiere a comparar la paternidad responsable, en la legislación de Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador para establecer si existen semejanzas o diferencias, se concluye que es evidente la diferencia de normativas y cuerpos reales que establecen lo relativo a la institución estudiada y sobre todo las diferentes obligaciones que se regulan en determinados cuerpos legales, ya que por una parte los países escogidos cuentan con una normativa especial y es evidente que la legislación nacional no cuenta con un cuerpo legal específico. Cumpliendo con el objetivo de la investigación se llegó al análisis correspondiente que es fundamental la implementación de una normativa específica que regule directamente los derechos y obligaciones de los padres, esto podrá llevarse a cabo a través de la creación de una ley especial, tomando en cuenta las lagunas legales que existen en Guatemala.

El primer objetivo específico que consiste en estudiar la legislación de Guatemala en cuanto a la paternidad responsable, al realizar el presente trabajo de investigación se arribó a la siguiente conclusión, del estudio de la legislación de Guatemala en cuanto a la paternidad responsable, el país está dotado de varios cuerpos legales con diferentes normativas tomando en cuenta que la regulación que determina esta institución se encuentra muy escasa, ya que no existen variedad de artículos que establezcan específicamente los deberes que le competen a ambos padres dentro del

núcleo familiar y a falta de una normativa específica que estudie y regule esta institución los derechos del menor de edad hasta determinado punto son un tanto limitados por ello es indispensable llenar esas lagunas legales para que ambos padres tengan conocimiento de los deberes que les competen y así poder brindarle una protección adecuada a los hijos.

Con relación al segundo objetivo específico que consiste en analizar la legislación vigente de los países de Honduras, Costa Rica y El Salvador relacionadas con la paternidad responsable finalmente se concluye que es indispensable establecer que así como los países que se han estudiado cuentan con normativas especiales que regulan lo relativo a la paternidad responsable se hace ver la necesidad de implementar una iniciativa de ley en Guatemala que busque establecer de forma específica los deberes, obligaciones y derechos que conlleva esta institución para que de esta forma el niño pueda ser dotada de una protección jurídica, familiar y económica dentro del ámbito social y sobre todo que no sea vulnerado de su derecho a tener una familia y una identidad.

Referencias

Valladares, M. (2008). *Lecciones de Derecho Civil, Personas y Familia*. (5ta edición). IUS Ediciones.

Brañas, A. (1983). *Manual de derecho civil*. Ed. Estudiantil Fénix.

Pazos, B. (2004). *Marco Teórico de Derecho Comparado*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de los Andes Facultad de Derecho].
Glifos Library.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/21425/u250911.pdf>

Comisión Económica para América Latina. (2021). *Diagnóstico sobre educación reproductiva y paternidad responsable en Honduras*. Recuperado el 20 de febrero de 2023 de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/25497-diagnostico-educacion-reproductiva-paternidad-responsable-honduras>.

Deconceptos. (2021). Concepto de similitud. Recuperado el 14 de marzo de 2023 de <https://deconceptos.com/general/similitud>.

Edward Rosalio Gómez García (2011). *Posibilidades y medios de prueba, que pueden ser utilizadas por la madre soltera, para probar la paternidad y filiación de sus menores hijos*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Glifos Library. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8834.pdf

El País. (2023). *Cuatro claves para que la maternidad o la paternidad no te supere*. Recuperado el 11 de julio de 2023 de <https://elpais.com/mamas-papas/expertos/2023-03-25/cuatro-claves-para-que-la-maternidad-o-la-paternidad-no-te-supere.html>.

Gutiérrez de Colmenares, Carmen María, Josefina Chacón de Machado. (2003). *Introducción al Derecho, Guatemala*. Editorial Serviprensa S.A. 2003

Gladys Arely Juárez Arias (2005). *La importancia de crear una ley de paternidad responsable y su necesidad social*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Glifos Library. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6183.pdf

Gloria Dalila Suchite Barrientos (2007). *Los derechos de la mujer soltera sobre los hijos y necesidad de la adecuación jurídico legal del artículo 261 del código civil*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Glifos Library.
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6629.pdf

Joan Miquel.(1984). *Lecciones de derecho romano*. Barcelona.

León, R. (2016). *Catecismo constitucional*. Guatemala C.A.

Matos, José. (1941) *Curso de derecho internacional privado*. Ed. Tipografía Nacional.

Orlando Vega Quesada. (2006). *Características sociodemográficas de las mujeres y su incidencia en la solicitud de la Ley de paternidad responsable en Costa Rica*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Glifos Library.
<https://ccp.ucr.ac.cr/documentos/bibliotecavirtual/39.pdf>

Puig Peña, Federico. (1976). *Compendio de derecho civil español, familia y sucesiones*. (3^a. ed.). Madrid, Ediciones Pirámide.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). *Paternidad responsable: un elemento clave para el desarrollo humano*. Recuperado el 02 de marzo de 2023 de <https://www.undp.org/es/dominican-republic/blog/paternidad-responsable-un-elemento-clave-para-el-desarrollo-humano>.

Rojina Villegas, Rafael. (1978). *Compendio de Derecho Civil, Introducción, personas y familia*. (5ta edición. Volumen 1). México. Porrúa.

Sabrina Valeska Barrientos Castro (2010). *La necesidad de regular legalmente el derechoprimum del reconocimiento por el padre biológico a un menor que ha sido reconocido por otra persona que no lo es*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Glifos Library. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8312.pdf

Legislación nacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Resolución 34-180.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44-25.

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (2001). *Ley de Desarrollo Social*, Decreto 42 – 2001.

Congreso de la República de Guatemala. (2003). *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*, Decreto 27 – 2003.

Enrique Peralta Azurdia Jefe de Gobierno de la Republica de Guatemala. (1877.) *Código Civil Decreto Ley 106*.

Legislación internacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*.

<https://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (1982). *Constitución Política de la República de Honduras*.

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_honduras.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (1983). *Constitución Política de la República del Salvador*.
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_republica_del_salvador_1983.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1965). *Ley de Paternidad Responsable*.
http://www.oas.org/dil/esp/ley_paternidad_responsable_costa_rica.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1973). *Código de Familia*. <https://vlex.co.cr/vid/familia-484911154>

Asamblea Legislativa de la Republica Del Salvador (1994). *Código de Familia, Decreto 677*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10268.pdf>

Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2002). *Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. De 8 de marzo.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/25537-paternidad-responsable-istmo-centroamericano>

Poder Legislativo de la República de Honduras. (2013). *Ley Especial Para una Maternidad y Paternidad Responsable*. Decreto 93 – 2013.
[https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especialidad%20para%20Maternidad%20y%20Paternidad%20Responsable%20\(5,5mb\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Especialidad%20para%20Maternidad%20y%20Paternidad%20Responsable%20(5,5mb).pdf)